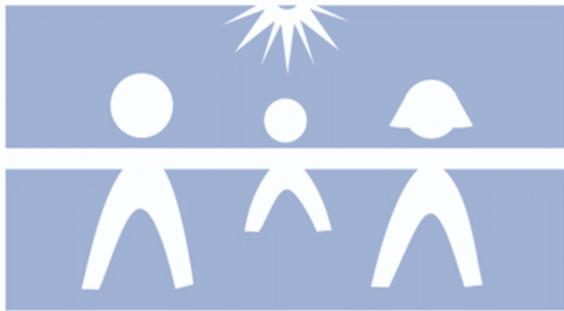

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

SINALOA La PROTECCIÓN
DERECHOS HUMANOS DEFENSA
ESTUDIO de tus
DIFUSIÓN DERECHOS,
OBSERVANCIA nuestra
PROMOCIÓN RAZÓN de SER
DIVULGACIÓN
COMPROMISO





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA
1993 - 2023

Presidente

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

Consejo Consultivo

Dr. Luis Roberto Sánchez Inzunza
Lic. Carmen Astrid Sainz Angulo
Dr. Omar Lizárraga Morales
C. Mariola Rubio López
TS. Ileana del Carmen Castro Miranda
Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta

Visitador General

Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza

Secretaria Ejecutiva

Lic. Juliana Araujo Coronel

Secretario Técnico

Mtro. Miguel Ángel López Núñez

Director de Orientación, Quejas y Seguimiento

Mtro. Jesús Soto Zazueta

Directora de Administración

Lic. Daniela Verdugo Mejía

Titular del Órgano Interno de Control

L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz

Oficinas Regionales

Zona Norte

Mtra. Ma. Araceli Sepúlveda Saucedo

Zona Centro Norte

Lic. Edgard Sinuhé Iriarte Figueroa

Zona Évora

Mtra. Mirna Patricia Tamayo Mascareño

Zona Sur

Mtro. Fermín Núñez Millán



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A
— 1993 - 2023 —

OFICINAS GENERALES

Calle Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,
esquina con Ignacio Ramírez
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,
Culiacán, Sinaloa.
Tels. (667) 752 2421 y 752 2575
Lada Sin Costo 800 672 9294
informacion@cedhsinaloa.org.mx

OFICINAS REGIONALES

ZONA NORTE

Calle Niños Héroes No. 781 Sur,
Col. Bienestar, C.P. 81200,
Los Mochis, Sinaloa.
Tel. (668) 817 0225
vzn@cedhsinaloa.org.mx

CENTRO NORTE

Calle Ignacio Ramírez No. 99,
esquina con Niños Héroes
Col. Centro, C.P. 81000,
Guasave, Sinaloa
Tel. (687) 871 6137
vzg@cedhsinaloa.org.mx

ZONA ÉVORA

Calle 22 de Diciembre No. 113,
Local F, Col. Centro. C.P. 81400,
Guamúchil, Sinaloa.
Tel. (673) 732 8004
vze@cedhsinaloa.org.mx

ZONA SUR

Calle Ramón López Alvarado
No. 329 Sur, Fracc. Tellería,
C.P. 82017,
Mazatlán, Sinaloa.
Tel. (669) 986 8599
vzs@cedhsinaloa.org.mx



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA
1993 - 2023

Informe Especial

Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

Contenido

Presentación	13
I. Antecedentes	13
I. Centros Penitenciarios en el Estado de Sinaloa	14
II. Derechos de las personas privadas de la libertad en Centros Penitenciarios	15
III. Centro de Internamiento para Adolescentes	17
IV. Derechos de las personas Adolescentes en Internamiento	19
V. Quejas presentadas ante la CEDH Sinaloa	20
II. Situación jurídica	21
II.I. Marco jurídico internacional	23
II.II. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	24
II.III. Marco jurídico nacional	28
III. Observaciones	28
A. Centro Penitenciario Goros II	45
A.1. Estancia digna	45
A.2. Integridad y Seguridad Personal y Prevención de la Tortura	47
A.3. Protección a la salud	49
A.4. Reinserción social	56
A.5. Grupos de atención prioritaria	62

B. Centro Penitenciario Región del Évora de Angostura	68
B.1. Estancia digna	68
B.2. Integridad y Seguridad Personal y Prevención de la Tortura	70
B.3. Protección a la salud	73
B.4. Reinserción social	77
B.5. Grupos de atención prioritaria	84
C. Centro Penitenciario Aguaruto	89
C.1. Estancia digna	89
C.2. Integridad y Seguridad Personal y Prevención de la Tortura	91
C.3. Protección a la salud	94
C.4. Reinserción social	99
C.5. Grupos de atención prioritaria	105
D. Centro Penitenciario El Castillo	112
D.1. Estancia digna	112
D.2. Integridad y Seguridad Personal y Prevención de la Tortura	114
D.3. Protección a la salud	117
D.4. Reinserción social	123
D.5. Grupos de atención prioritaria	129
E. Centro de Internamiento para Adolescentes	136
E.1. Estancia digna	136
E.2. Integridad y Seguridad Personal y Prevención de la Tortura	138
E.3. Equivalencia en la Protección a la salud	140
E.4. Reinserción social y familiar	144
E.5. Grupos de atención prioritaria	149

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

Informe Especial sobre Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de noviembre de 2023.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y 11, de su Reglamento Interior, este organismo público autónomo tiene por objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los tratados internacionales incorporados al orden jurídico nacional.
2. Igualmente, es importante destacar que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 13, fracciones VI y XIX, 34, fracción V, 78 y 79, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuenta con la facultad de supervisar el respeto a los derechos humanos en el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social de Sinaloa, así como en las diversas instituciones de seguridad pública, en los lugares de reclusión o detención y en cualquier otra dependencia u organización en la que se asista a personas.
3. Por lo anterior, este organismo público autónomo realizó el siguiente Informe Especial sobre Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes en el Estado de Sinaloa:

I. Antecedentes

4. Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, ha llevado a cabo un análisis lógico jurídico de la situación que prevalece en nuestro Estado sobre los Centros Penitenciarios y el Centro de Internamiento para Adolescentes. Al respecto, se documentó con informes solicitados a la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado y con visitas realizadas por personal de este organismo a dichos Centros Penitenciarios, así como con datos obtenidos de encuestas aplicadas a una muestra de la población penitenciaria. Como resultado, se pretende visibilizar la

situación del Sistema Penitenciario en Sinaloa, en aras de lograr una identificación de aquellos derechos que pudieran ser vulnerados y, por ende, una protección a los mismos, con el objetivo de preservar la dignidad humana de este sector de atención prioritaria de la población sinaloense.

I.I. Centros Penitenciarios en el Estado de Sinaloa

5. Los Centros Penitenciarios son aquellos espacios físicos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad impuestas por un Órgano Jurisdiccional.
6. Son el componente central del Sistema Penitenciario, el cual, se entiende como un conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado cuyo objetivo primordial es la ejecución de sanciones penales y las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el sistema no está diseñado simplemente para reprochar una conducta y hacer efectiva una sanción que ha impuesto una persona juzgadora, sino también se basa en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona en internamiento a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, constituyendo esta finalidad la justificación de la existencia de todo Centro Penitenciario.
7. En el Estado de Sinaloa, existen cuatro Centros Penitenciarios para personas adultas y un Centro de Internamiento para Adolescentes, mismos que se enlistan a continuación:
 - Centro Penitenciario Goros II, ubicado en el municipio de Ahome.
 - Centro Penitenciario Región del Évora, ubicado en el municipio de Angostura.
 - Centro Penitenciario Aguaruto, ubicado en el municipio de Culiacán.
 - Centro Penitenciario El Castillo, ubicado en el municipio de Mazatlán.
 - Centro de Internamiento para Adolescentes, ubicado en el municipio de Culiacán.
8. Cada uno de ellos, se encuentra bajo la regulación de la Dirección de Prevención y Readaptación Social, que a su vez depende de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

I.II. Derechos de las personas privadas de la libertad en Centros Penitenciarios

9. Como responsable de los Centros Penitenciarios, el Estado se encuentra en calidad de garante frente a los derechos de todas las personas que tenga bajo su custodia, esto conlleva su obligación de salvaguardar el bienestar de todas las personas privadas de la libertad, pues su estado de reclusión no los despoja de su condición de seres humanos, mantienen su dignidad y continúan como titulares de derechos que se les deben garantizar.
10. La pena de prisión es considerada la sanción penal más aflictiva en el sistema jurídico mexicano, trayendo como consecuencia la especial sujeción por parte de las personas privadas de la libertad al Estado, colocándolas en un contexto de vulnerabilidad derivado del desequilibrio de poder entre éstas y las autoridades que están a cargo de ellas, desembocando en una dependencia casi absoluta del tratamiento que les brinde el Centro Penitenciario.
11. Para esta Comisión Estatal, el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, exige una serie de acciones positivas del Estado en todos sus ámbitos y órdenes de gobierno, una adecuación en el funcionamiento de la Institución Penitenciaria, de tal manera que se garanticen y respeten los derechos humanos como fin de su actuar. La efectividad que se exige en materia de estas prerrogativas, supone que el respeto y cumplimiento de cada una de ellas, debe poder ser satisfecho y puesto en práctica y que, de lo contrario, debe ser sancionado su incumplimiento, en aras de que se pueda realizar en su totalidad el fin supremo del Sistema Penitenciario, que es lograr la reinserción social.
12. En ese sentido, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan los derechos que la autoridad penitenciaria está obligada a garantizar a las personas privadas de la libertad bajo su custodia:
 - Derecho a recibir un trato digno.
 - Derecho a la integridad física y seguridad personal y prevención de la tortura.
 - Derecho a la reinserción social.
 - Derecho a la alimentación.
 - Derecho a la protección de la salud.
 - Derecho a la educación.
 - Derecho al trabajo.
 - Derecho a la legalidad y seguridad jurídica.
 - Derecho a la igualdad y no discriminación.



13. De las obligaciones genéricas del respeto y garantía de derechos, derivan deberes especiales a cargo del ente estatal, mismos que se determinan en función de las particularidades y necesidades de protección del sujeto de derecho, sea por su condición personal o por la situación concreta en la que se encuentre.
14. Es por ello que, cuando se trate de mujeres privadas de la libertad en un Centro Penitenciario, se debe hacer un enfoque dirigido a los derechos fundamentales que, por motivos de su sexo, les resultan inherentes e indispensables para la realización de una vida digna, lo cual también resultará aplicable para aquellos grupos de atención prioritaria que requieran la observancia de sus necesidades.
15. Con motivo de lo anterior, se mencionan los derechos específicos a favor de las mujeres privadas de la libertad, reconocidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal:

Artículo	Disposición
Artículo 10	I. Derecho a la maternidad y la lactancia;
	II. Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro. Tratándose de la atención médica podrá solicitar que la examine personal médico de sexo femenino, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado, la atención médica es realizada por personal médico de sexo masculino, deberá estar presente un miembro del personal del Centro Penitenciario de sexo femenino;
	III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género;
	IV. Recibir a su ingreso al Centro Penitenciario, la valoración médica que deberá comprender un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas y específicas de atención de salud;

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

V.	Recibir la atención médica, la cual deberá brindarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario para tal efecto (...);
VI.	Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario;
VII.	Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario;
VIII.	Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario (...);
IX.	Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado. (...)
X.	Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas, y
XI.	Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables. (...).

16. Resulta importante precisar que estos derechos se señalan de manera enunciativa más no limitativa.

I.III. Centro de Internamiento para Adolescentes

17. Se entiende como tal, a la unidad dependiente de la autoridad administrativa encargada de cumplir y ejecutar las medidas relativas a la privación o restricción de la libertad de las personas adolescentes responsables de la comisión de un hecho que la ley penal señala como delito, específicamente a aquellos comprendidos en los grupos etarios II y III, es decir, de entre catorce años cumplidos a menos de dieciocho años de edad.



18. De acuerdo a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en cada una de las entidades federativas, se deberá contar con una autoridad administrativa especializada en justicia para este sector prioritario poblacional, dependiente de la administración pública estatal, con autonomía técnica, operativa y de gestión.
19. En el Estado de Sinaloa, únicamente se cuenta con la implementación de un Centro de Internamiento para Adolescentes, ubicado en el municipio de Culiacán. Este Centro, surgió como una dependencia que deriva de la estructura del Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes. Cabe mencionar que, en el año de 2017, entró en vigor el Decreto que crea la autoridad administrativa denominada: Órgano Especializado en la Ejecución de Medidas para Adolescentes, dentro de la cual se cuenta con cuatro áreas especializadas, entre ellas, el área de seguimiento y supervisión de medidas de sanción privativas de la libertad, a la que se le nombró Centro de Internamiento para Adolescentes (CIPA).
20. Las atribuciones con las que cuenta este Centro, consisten en ejecutar las medidas de internamiento, en los términos que previamente señale el Órgano Jurisdiccional Especializado, así como procurar la plena reintegración y reinserción social y familiar de las personas adolescentes, cumplir con las resoluciones y requerimientos de la persona juzgadora y, solo en aquellos casos que resulte indispensable, hacer uso legítimo de la fuerza para garantizar la seguridad e integridad de estos sujetos de derecho y también la disciplina en la Unidad de Internamiento, tomando en estricta consideración el interés superior de niñas, niños y adolescentes y empleando el medio idóneo, proporcional y menos lesivo para éste y sólo por el tiempo estrictamente necesario para mantener o restablecer el orden o la seguridad.
21. Es importante destacar que, en el caso de las personas adolescentes, el internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, procurando imponerla como última opción. Se ejecutará en este Centro exclusivamente destinado para personas adolescentes y deberá contar con la capacidad para recibir personas en condiciones adecuadas y con espacios que fomenten la convivencia y eviten la exclusión social. La estructura y equipamiento deberá cumplir todas las condiciones mínimas de higiene que les permita gozar una vida digna durante la imposición de la medida, la cual no debe tener un carácter punitivo, sino reeducativo.

I.IV. Derechos de las personas adolescentes en Internamiento

22. La protección de los derechos humanos de las personas adolescentes que infringen las leyes penales es un tema prioritario, pues el Estado tiene una obligación reforzada en su calidad de garante respecto al deber de cuidado, ya que debe de tomar en cuenta su situación especial. Por ende, se deben reconocer a las personas adolescentes como sujetos de derechos y adoptar medidas especiales, complementarias y adicionales de protección a su cargo, que se orienten al cumplimiento de su obligación de garantizar el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes.
23. A continuación, de manera enunciativa y no limitativa, se enlistan los derechos que el Centro de Internamiento está obligado a garantizar y proporcionar de manera efectiva a las personas adolescentes bajo su custodia:
- Derecho a recibir un trato digno.
 - Derecho a la reinserción sociofamiliar.
 - Derecho a la integridad física y seguridad personal y prevención de la tortura.
 - Derecho a la alimentación.
 - Derecho a la salud (Principio de equivalencia para el acceso al derecho a la salud).
 - Derecho a la educación.
 - Derecho al trabajo.
 - Derecho a la legalidad y seguridad jurídica.
 - Derecho a la igualdad y no discriminación.
24. Las personas adolescentes privadas de la libertad, cuentan con derechos específicos atendiendo a su edad.

I.V. Quejas presentadas ante la CEDH Sinaloa

25. En el periodo comprendido por los años de 2016 al mes de julio de 2023, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos recibió un total de 281 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, en las que se señaló como autoridad responsable a las autoridades penitenciarias.

Quejas presentadas ante esta CEDH contra Centros Penitenciarios durante el periodo 2016-2023				
Años	Centro Penitenciario Goros II	Centro Penitenciario Región del Évora	Centro Penitenciario Aguaruto	Centro Penitenciario El Castillo
2016	6	0	11	16
2017	6	1	22	17
2018	3	0	10	21
2019	2	0	25	2
2020	2	2	28	7
2021	11	0	27	5
2022	2	3	18	2
2023	16	4	12	0
Total de quejas recibidas por Centro	48	10	153	70

26. Respecto a los datos previamente establecidos, esta Comisión advierte las siguientes conclusiones:

- El Centro Penitenciario Aguaruto, cuenta con un total de 153 quejas.
- El Centro Penitenciario El Castillo, cuenta con 70 quejas.
- El Centro Penitenciario Goros II, cuenta 48 quejas.
- El Centro Penitenciario Región del Évora, cuenta con 10 quejas.

27. Cabe mencionar que, del total de quejas previamente indicado por el periodo en cuestión, se advierte que los principales derechos señalados fueron:

- Derecho a la protección a la salud.
- Derecho a la vida, integridad y seguridad personal.
- Derecho a la legalidad y seguridad jurídica.
- Derecho a la alimentación.

28. Ahora bien, por lo que respecta al tema de los Centros de Internamiento para Adolescentes, es preciso referir que este organismo autónomo, registró un total de 2 quejas por el periodo del año 2016 al primer semestre del año 2023.

II. Situación Jurídica

29. El sistema penitenciario es el cúmulo de disposiciones legales en las que se establecen las penas, delitos y procesos; además de designar a las autoridades estatales encargadas de su ejecución y administración. La base jurídica es el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece los objetivos y principios sobre los cuales tiene que organizarse el sistema penitenciario, a saber: i) respetar los derechos humanos; ii) buscar la reinserción de las personas sentenciadas a través del trabajo, capacitación y educación; y iii) garantizar que las mujeres cumplan sus condenas en lugares distintos a los destinados para los hombres.¹

30. En el ámbito estatal, las autoridades penitenciarias encargadas de la ejecución de las consecuencias jurídicas del delito previstas en el Código Penal y en las leyes penales especiales, son la Secretaría de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de

¹ Franco Barrios, Adrián. Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. 2017. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf, p. 4.



Seguridad Pública y de Prevención y Reinserción Social, a la Dirección de Prevención y Reinserción Social y a las y los Directores de los Centros de Ejecución de la Pena de Prisión y de Medidas de Seguridad.²

31. El sistema penitenciario se centra en el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, puesto que busca mejorar las condiciones de vida de quienes viven en los Centros Penitenciarios a través de: la supervisión de dichos centros; capacitación y profesionalización del personal penitenciario; mejora de la infraestructura, estandarización de procesos y procedimientos y el desarrollo de un sistema integral de reinserción social.³
32. En ese sentido, es dable mencionar que a raíz de la reforma constitucional de 2008, se dio un giro al funcionamiento del sistema penitenciario, de tal forma que la ejecución de las penas ya no está bajo el control absoluto del Poder Ejecutivo, sino que ahora sólo tiene a su cargo la administración de las prisiones, y se facultó al Poder Judicial mediante el nacimiento de la figura de los Jueces de Ejecución de Penas, siendo ésta la autoridad judicial especializada competente para resolver controversias en materia de ejecución penal.⁴
33. Enseguida se expone el marco jurídico internacional y nacional que reconoce y protege los derechos de las personas privadas de la libertad en Centros Penitenciarios y en Centros de Internamiento para Adolescentes.

² Ídem

³ Ídem. p.8.

⁴ Martínez Martínez, Lorena. Guzmán Díaz, José Cruz. Editorial CECAR, 2020. Capítulo 13. Análisis del Sistema Penitenciario Frente a la Reinserción Social en México. empresa, Construcción de Paz y Sostenibilidad (Agenda 2030): desafíos desde la óptica del derecho.

II.I. Marco jurídico internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas de Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.
- Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.
- Principios de Yogyakarta.
- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok”.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad.



II.II. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

34. A continuación, se traen a colación diversas Jurisprudencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de las cuales se visibilizan las situaciones que atraviesan distintos grupos de atención prioritaria en el contexto penitenciario.⁵

Derecho a la Integridad Personal

➤ **Derecho de las personas privadas de la libertad a vivir en condiciones compatibles con la dignidad humana/desarrollo de una vida digna**

- **Caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras⁶**

67. Este Tribunal ha incorporado en su jurisprudencia los principales estándares sobre condiciones carcelarias y deber de prevención que el Estado debe garantizar en favor de las personas privadas de libertad. En particular, como ha sido establecido por esta Corte:

a) el hacinamiento constituye en sí mismo una violación a la integridad personal; asimismo, obstaculiza el normal desempeño de las funciones esenciales en los centros penitenciarios;

b) la separación por categorías deberá realizarse entre procesados y condenados y entre los menores de edad de los adultos, con el objetivo de que los privados de libertad reciban el tratamiento adecuado a su condición;

c) todo privado de libertad tendrá acceso al agua potable para su consumo y al agua para su aseo personal; la ausencia de suministro de agua potable constituye una falta grave del Estado a sus deberes de garantía hacia las personas que se encuentran bajo su custodia;

d) la alimentación que se brinde, en los centros penitenciarios, debe ser de buena calidad y debe aportar un valor nutritivo suficiente;

e) la atención médica debe ser proporcionada regularmente, brindando el tratamiento adecuado que sea necesario y a cargo del personal médico calificado cuando este sea necesario;

f) la educación, el trabajo y la recreación son funciones esenciales de los centros penitenciarios, las cuales deben ser brindadas a todas las personas privadas de libertad con el fin de promover la rehabilitación y readaptación social de los internos;

g) las visitas deben ser garantizadas en los centros penitenciarios. La reclusión bajo un régimen de visitas restringido puede ser contraria a la integridad personal en determinadas circunstancias;

h) todas las celdas deben contar con suficiente luz natural o artificial, ventilación y adecuadas condiciones de higiene;

i) los servicios sanitarios deben contar con condiciones de higiene y privacidad;

⁵ A continuación, el número de párrafo es el que corresponde a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁶ Corte IDH. Caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras. Sentencia de 27 de abril de 2012.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

j) los Estados no pueden alegar dificultades económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en la materia y que no respeten la dignidad inherente del ser humano, y

k) las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos corporales, la reclusión en aislamiento prolongado, así como cualquier otra medida que pueda poner en grave peligro la salud física o mental del recluso están estrictamente prohibidas.

➤ Derecho a la Integridad Personal

• Caso Baldeón García Vs. Perú⁷

118. El derecho a la integridad física, psíquica y moral de toda persona, y la obligación estatal de que las personas privadas de libertad sean tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, implica la prevención razonable de situaciones que podrían resultar lesivas de los derechos protegidos.

➤ Prohibición de la tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

• Caso Fleury y otros Vs. Haití⁸

68. El artículo 5.1 de la Convención consagra en términos generales el derecho a la integridad personal, tanto física, psíquica como moral. Por su parte, el artículo 5.2 establece, de manera más específica, la prohibición absoluta de someter a alguien a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como el derecho de toda persona privada de libertad a ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. La Corte entiende que cualquier violación del artículo 5.2 de la Convención acarreará necesariamente la violación del artículo 5.1 de la misma.

➤ Protección a la salud

• Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala⁹

177. Los servicios de salud deben mantener un nivel de calidad equivalente respecto de quienes no están privados de libertad. La salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los derechos a la vida e integridad personal, lo cual implica obligaciones para los Estados de adoptar disposiciones de derecho interno, incluyendo prácticas adecuadas, para velar por el acceso igualitario a la atención de la salud respecto de personas privadas de libertad, así como por la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de tales servicios.

⁷ Corte IDH. Caso Baldeón García Vs. Perú. Sentencia de 6 de abril de 2006.

⁸ Corte IDH. Caso Fleury y otros Vs. Haití. Sentencia de 23 de noviembre de 2011.

⁹ Corte IDH. Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala. Sentencia de 29 de febrero de 2016.



➤ Reinserción social

Separación de procesados y condenados

- **Caso Yvon Neptune vs. Haití¹⁰**

146. Esta Corte ha considerado que el artículo 5.4 de la Convención Americana impone a los Estados la obligación de establecer un sistema de clasificación de los reclusos en los centros penitenciarios, de manera que se garantice que los procesados sean separados de los condenados y que reciban un tratamiento adecuado a su condición de persona no condenada. Estas garantías pueden ser entendidas como corolario del derecho de una persona procesada a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad, el cual está reconocido en el artículo 8.2 de la Convención. Corresponde al Estado demostrar la existencia y funcionamiento de un sistema de clasificación que respete las garantías establecidas en el artículo 5.4 de la Convención, así como la existencia de circunstancias excepcionales en caso de no separar los procesados de los condenados.

147. La Corte estima que la separación de los procesados y de los condenados requiere no solamente mantenerlos en diferentes celdas, sino también que estas celdas estén ubicadas en diferentes secciones dentro de un determinado centro de detención, o en diferentes establecimientos si resultara posible.

➤ Separación personas adultas y personas adolescentes

- **Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras¹¹**

67. Este Tribunal ha incorporado en su jurisprudencia los principales estándares sobre condiciones carcelarias y deber de prevención que el Estado debe garantizar en favor de las personas privadas de libertad. En particular, como ha sido establecido por esta Corte:

(...)

b) la separación por categorías deberá realizarse entre procesados y condenados y entre los menores de edad de los adultos, con el objetivo de que los privados de libertad reciban el tratamiento adecuado a su condición;

(...)

➤ Educación, actividades laborales y recreación

- **Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras¹²**

67. Este Tribunal ha incorporado en su jurisprudencia los principales estándares sobre condiciones carcelarias y deber de prevención que el Estado debe garantizar en favor de las personas privadas de libertad⁶⁰. En particular, como ha sido establecido por esta Corte:

(...)

¹⁰ Corte IDH. Caso Yvon Neptune vs. Haití. Sentencia de 6 mayo de 2008.

¹¹ Corte IDH. Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras. Sentencia de 27 de abril de 2012.

¹² Ídem.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

f) la educación, el trabajo y la recreación son funciones esenciales de los centros penitenciarios, las cuales deben ser brindadas a todas las personas privadas de libertad con el fin de promover la rehabilitación y readaptación social de los internos;

(...)

➤ Grupos de Atención Prioritaria

Mujeres

- **Caso Manuela y otros Vs. El Salvador.**¹³

200. En el que momento en el que fue detenida, Manuela había recientemente dado a luz, y estaba siendo tratada por preclamsia grave. Por tanto, resulta irrazonable asumir que existía un riesgo real de fuga que no hubiese podido ser mitigado con otros medios menos lesivos. No se alegó ante la Corte que Manuela se hubiese comportado en algún momento de forma agresiva con el personal médico, con la policía, que fuese un peligro contra sí misma, ni que hubiese tomado alguna medida para fugarse. Por lo tanto, la Corte considera que estos actos constituyeron una violación del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, establecido en el artículo 5.2 de la Convención Americana.

➤ Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas

- **Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile.**¹⁴

408. La Corte resalta que una de las dificultades en el mantenimiento de las relaciones entre las personas privadas de libertad y sus familiares puede ser la reclusión de personas en centros penitenciarios extremadamente distantes de sus domicilios o de difícil acceso por las condiciones geográficas y de las vías de comunicación, resultando muy costoso y complicado para los familiares el realizar visitas periódicas, lo cual eventualmente podría llegar a constituir una violación tanto del derecho a la protección a la familia como de otros derechos, como el derecho a la integridad personal, dependiendo de las particularidades de cada caso. Por lo tanto, los Estados deben, en la medida de lo posible, facilitar el traslado de los reclusos a centros penitenciarios más cercanos a la localidad donde residan sus familiares. En el caso de las personas indígenas privadas de libertad la adopción de esta medida es especialmente importante dada la importancia del vínculo que tienen estas personas con su lugar de origen o sus comunidades.

409. En consecuencia, queda claro que, al recluir al señor Ancalaf Llaupe en un centro penitenciario muy alejado del domicilio de su familia y al denegarle en forma arbitraria las reiteradas solicitudes de que se le trasladara a un centro penitenciario más cercano, para lo cual se contaba con la conformidad de la Gendarmería (...), el Estado violó el derecho a la protección de la familia.

¹³ Corte IDH. Caso Manuela* y Otros Vs. El Salvador. Sentencia de 2 de noviembre de 2021.

¹⁴ Corte IDH. Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile. Sentencia de 29 de mayo de 2014.

➤ Personas con discapacidad

• Caso Chinchilla Sandoval Vs. Guatemala¹⁵.

215. En atención a los criterios anteriores, la Corte considera que el Estado tenía la obligación de garantizar accesibilidad a las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad, en este caso a la presunta víctima, de conformidad con el principio de no discriminación y con los elementos interrelacionados de la protección a la salud, a saber, disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, incluida la realización de ajustes razonables necesarios en el centro penitenciario, para permitir que pudiera vivir con la mayor independencia posible y en igualdad de condiciones con otras personas en situación de privación de libertad.

II.III. Marco jurídico nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida Por Particulares y Del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa.
- Ley General de Salud.
- Ley General Para Prevenir, Investigar y Sancionar La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida Por Particulares Y Del Sistema Nacional De Búsqueda De Personas.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Ley Para Prevenir, Investigar y Sancionar La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el Estado de Sinaloa.

III. Observaciones

35. Las personas privadas de la libertad se encuentran en situación de vulnerabilidad, por lo que al estar bajo su custodia, el Estado debe pugnar por el estricto respeto de sus derechos humanos, puesto que quienes se encuentran en establecimientos penitenciarios no pierden su calidad o condición de seres humanos, únicamente se encuentran sujetas y/o sujetos a un régimen jurídico particular, el cual por determinado tiempo limita el ejercicio de algunos de sus derechos, sin que ello signifique la suspensión o anulación de la titularidad de estos, ni que desaparezca la obligación de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos que tienen todas las autoridades.

¹⁵ Corte IDH. Caso Chinchilla Sandoval Vs. Guatemala. Sentencia de 29 de febrero de 2016.

➤ Estancia digna

36. El numeral 42, de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), señala que a todas las personas reclusas se les aplicará las condiciones de vida generales a que se hace referencia en dichas reglas, de entre las cuales se incluyen las relativas a la iluminación, la ventilación, la climatización, el saneamiento, la nutrición, el agua potable, el acceso al aire libre y el ejercicio físico, la higiene personal, la atención de la salud y un espacio personal suficiente.
37. En el mismo sentido el artículo 30, de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que las condiciones que deberán tener las instalaciones para garantizar una vida digna y segura para todas las personas privadas de la libertad.
38. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-29/22, hizo referencia a que, para para satisfacer el derecho de toda persona privada de libertad a vivir en situación de detención compatible con su dignidad personal, se han analizado las condiciones de densidad poblacional (que no haya hacinamiento), la separación de reclusos atendiendo a ciertas categorías, infraestructura, cubaje del aire, así como el acceso a derechos y servicios básicos, tales como servicios de atención en salud, ventilación y luz natural, cama para reposo, condiciones adecuadas de higiene y servicios sanitarios, alimentación, acceso al agua, acceso a la educación, el trabajo y la recreación con el fin de promover la rehabilitación y readaptación social de los internos, los regímenes de visitas, aislamiento e incomunicación, entre otros. De este modo, la Corte ha incorporado en su jurisprudencia los principales estándares sobre condiciones carcelarias y el deber de prevención que el Estado debe garantizar en favor de las personas privadas de libertad, al interpretar y establecer el contenido y alcance del artículo 5.2, de la Convención Americana, a la luz del *corpus iuris* interamericano e internacional en la materia y, cuando corresponda, en conexión con otros derechos consagrados en el mismo tratado.¹⁶

¹⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf



➤ Integridad y Seguridad Personal y Prevención de la Tortura

39. El derecho a la integridad personal es aquél que tiene toda persona para no sufrir tratos que afecten su estructura corporal, sea física, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimiento grave con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.¹⁷
40. Es una prerrogativa que permite a la persona hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales y de trato, acordes con las expectativas en un mínimo de bienestar reconocidas por el orden jurídico, el cual tiene como contrapartida la obligación de toda persona servidora pública de omitir las conductas que vulneren esas condiciones de privilegio, particularmente los tratos humillantes, vergonzosos o denigrantes y especialmente de tortura.¹⁸
41. Implica un derecho subjetivo consistente en la satisfacción de la expectativa de no sufrir alteraciones nocivas en la estructura psíquica y física de la persona, cuya contrapartida consiste en la obligación de las autoridades de abstenerse de la realización de conductas que produzcan dichas alteraciones.¹⁹
42. El derecho a la integridad personal tiene una vinculación estrecha con la dignidad inherente al ser humano, así como con otros derechos como la vida y la libertad personal.²⁰
43. Una violación al derecho a la integridad puede abarcar desde la tortura hasta otro tipo de vejaciones o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo todo uso de la fuerza que no sea estrictamente necesario acorde al comportamiento de una persona detenida por agentes estatales e, incluso, la mera amenaza de que ocurra una conducta prohibida siempre y cuando éste sea lo suficientemente real e inminente. Así, derivado de su carácter fundamental en la esfera del ser humano y el grave impacto que puede llegar a tener una conducta de esta naturaleza, se ha establecido que el derecho a la integridad personal tiene un carácter inderogable y no puede ser suspendido en ninguna circunstancia.²¹

¹⁷ Recomendación 69/2016, emitida el 28 de diciembre de 2016 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, p 135.

¹⁸ Ídem, p. 136.

¹⁹ Soberanes Fernández, José Luis. 2015. V. Derecho a la Integridad y Seguridad Personal. Manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos. Porrúa México, p 225.

²⁰ Ibarra Olgúin, Ana María. 2022. Capítulo 9 Garantías Penales. Curso de Derechos Humanos. Tirant Lo Blanch, p. 418.

²¹ Ídem, p. 419.

44. El fundamento del derecho a la integridad y seguridad personal se encuentra consagrado, a nivel internacional, en los artículos 7 y 10.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1. y 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 2, 3 y 5, del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; 1.1., de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 2, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1.2, 2, 5, 6 y 11, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.²²
45. Por su parte, el Comité de Derechos Humanos, el cual supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Observación General 20, de 10 de marzo de 1992, dispuso que el derecho a la integridad personal protege a los individuos de daños físicos o mentales provocados o que puedan ser ocasionados por una multiplicidad de acciones y omisiones tanto de las autoridades que hagan uso de sus potestades públicas, de las autoridades que no se encuentren investidas en ese momento de su cargo público, así como de los actos de entes particulares.²³
46. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 18, 19, párrafo séptimo, 20, apartado B, fracción II y 22, párrafo primero, que las personas detenidas y/o sujetas a un proceso penal deben ser tratadas con dignidad.
47. Por lo tanto, el Estado está obligado a asumir una posición especial de garante respecto a las personas que se encuentran bajo su custodia y, en ese sentido, debe proveer las condiciones necesarias para que las personas privadas de la libertad en Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento para Adolescentes, desarrollen una vida digna durante su reclusión y evitar que se produzcan situaciones que atenten contra su integridad y seguridad, como lo son la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como cualquier tipo de abuso de autoridad o restricción injustificada de sus derechos humanos.

²² Ídem, pp. 420 y 421

²³ Recomendación 64/2017, emitida el 29 de noviembre de 2017 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, p. 125.



➤ **Protección a la salud**

48. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, se define como:

“...un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”²⁴.

49. El derecho a la salud representa uno de los derechos más importantes para las personas, sin embargo, pueden existir confusiones acerca de su significado, no debe entenderse como un derecho a estar sano. El derecho a la salud implica libertades y derechos. Entre las libertades figura el derecho a controlar la salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genérica, y al derecho a no padecer injerencias, como el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no consensuales. En cambio, entre los derechos figura el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud.²⁵

50. En nuestro país, el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección a la salud.

51. Asimismo, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, señalan en su punto 9, que los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica.

52. En el mismo sentido y de acuerdo a lo establecido en los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas, toda persona privada de la libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Dicha normativa consagra en su Principio X el derecho a la protección de la salud.

53. En relación con lo anterior, se desprenden los siguientes elementos: i) se entiende como derecho a la salud, el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y

²⁴ Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions>

²⁵ *Ibidem*, párr. 8.

odontológica adecuada; ii) contar con medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o grupos en situación de vulnerabilidad; y, iii) las mujeres y las niñas privadas de la libertad tendrán derecho de acceso a una atención médica especializada, que corresponda a sus características físicas y biológicas, y que corresponda adecuadamente a sus necesidades en materia de salud reproductiva.

54. Siendo importante mencionar también, que de acuerdo a dicho Principio el Estado es el que debe garantizar que los servicios de salud proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación con el sistema de salud pública, de manera que las políticas y prácticas de salud pública sean incorporadas en los lugares de privación de libertad.
55. Por su parte, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, enfatizan que la prestación de servicios médicos a las personas privadas de la libertad es una responsabilidad del Estado, y agrega detalles significativos a los principios, alcance y composición generales de los servicios médicos en prisión. Los deberes y prohibiciones de los profesionales de la salud se refuerzan con el principio de que su relación con los reclusos se rige por los mismos estándares éticos y profesionales que se aplican a los pacientes en la comunidad.
56. De igual manera, es relevante señalar que en nuestro país, la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 9, señala que las personas privadas de la libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando éstos no hubieran sido restringidos por la resolución o sentencia, o su ejercicio fuere incompatible con el objeto de éstas.
57. En cuanto a lo establecido tanto en los artículos 18, párrafo segundo de la Constitución Federal; 9, fracción II, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, por lo tanto, es derecho de las personas privadas de la libertad el recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo las necesidades propias de su edad y sexo en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel, en los términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario, y en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de

reclusión, o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada al Centro Penitenciario o que la persona sea remitida a un Centro de Salud Público.

58. Asimismo, y conforme a lo estipulado en los artículos 9, fracción X, 74, 76 fracción IV y 77 de la citada Ley, el derecho a la salud será uno de los servicios fundamentales que deben proporcionarse, con el propósito de garantizar la integridad física y psicológica de las personas privadas de la libertad, como medio para proteger, promover y restaurar su salud de manera integral, proveyendo atención médica especializada que requieran desde su ingreso y hasta su permanencia, incluyendo el suministro de medicamentos que se les prescriban y su oportuno abastecimiento, además de que se garantice que los servicios médicos que se presten serán gratuitos y obligatorios para la población penitenciaria.

59. Aunado a lo anterior, resulta relevante mencionar lo relativo al derecho de contar con un expediente clínico, que si bien es cierto dicho derecho está relacionado con el derecho de acceso a la información, también es cierto que se encuentra ligado al derecho de protección a la salud, por lo cual resulta necesario que toda persona privada de la libertad que reciba atención médica dentro del Centro Penitenciario cuente con un expediente clínico, el cual de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, sustenta que:

“es un instrumento de gran relevancia para la materialización del derecho a la protección de la salud. Se trata del conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo”.

60. En ese contexto, el derecho de acceso a la información en materia de salud, relativo al expediente clínico de las personas, consiste en aquella libertad atribuible a los usuarios de servicios médicos para solicitar, recibir y conocer las constancias y elementos que integran dicho expediente.²⁶

²⁶ Recomendación General No. 29/2017, Párrafo 32, Sobre el Expediente Clínico como parte del Derecho a la Información en Servicios de Salud, 31 de enero de 2017, Ciudad de México.

➤ Reinserción social

61. El artículo 18 constitucional se reformó en el año 2008 para sustituir el término “*readaptación social*” por “*reinserción social*” y expone las bases del sistema penitenciario, de los medios para lograr la reinserción social, con un claro énfasis en el respeto a los derechos humanos de la persona sentenciada.
62. El referido artículo establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.
63. La reinserción social es un mandato constitucional, cuyo cumplimiento significa aprovechar el tiempo de privación de la libertad de las personas, para que puedan desarrollar capacidades y actitudes de respeto a las normas y al orden legal, aprender un oficio, trabajar, desarrollarse en actividades educativas y deportivas bajo un régimen dentro del cual las autoridades corresponsables adquieren el carácter de sujetos obligados y pasan a ser aliados de la administración penitenciaria, al formar parte de un modelo que permite dotar de los recursos y estrategias necesarias para la consecución del fin resocializador, de ahí que en alcance a sus atribuciones específicas deben garantizar las prestaciones que integran este derecho toda vez que son presupuesto de la efectiva reinserción social.
64. El objetivo es lograr que durante ese proceso de cumplimiento de la pena se prepare a la persona sentenciada para que luego de salir de prisión pueda reintegrarse a la sociedad y lograr que no reincida.
65. En ese sentido, el trabajo constituye uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de la libertad y tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral una vez obtenida su libertad, por ello, la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que se deben crear mecanismos de participación del sector privado para la generación de trabajo que permita lograr los fines de la reinserción social y otorgar oportunidades de empleo a las personas privadas de la libertad.



66. Por su parte, la Ley Nacional de Ejecución Penal señala que la reinserción social es un principio rector que establece un mandato a la autoridad para la orientación, conducción y desarrollo de la ejecución de las medidas privativas de la libertad, disponiendo que se apoye de otras autoridades que le auxilien en la labor de protección a todas las personas de acuerdo a las exigencias relativas a su condición sin discriminación y en igualdad de acceso.
67. Ahora bien, durante el cumplimiento de la pena privativa, la reinserción social de las personas internas debe incluir: integración del expediente jurídico-técnico; clasificación; funcionamiento del Comité Técnico; actividades laborales; de capacitación para el trabajo; educativas; deportivas; beneficios de libertad anticipada y vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.
68. En suma, el derecho a la reinserción social de personas adultas está reconocido en el artículo 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
69. De igual manera, se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales, particularmente, en el artículo 10.3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 67, b), de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; 10, de los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos; y, 5.6, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
70. Por otra parte, en cuanto a las personas adolescentes en conflicto con la Ley Penal, el artículo 18, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un sistema integral de justicia.
71. Por su parte, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en sus artículos 29 y 30, establece que la reinserción social de las personas adolescentes conlleva la restitución del pleno ejercicio de los derechos y libertades tras el cumplimiento de la medida ejecutada. Además, refiere que dichas medidas tienen un carácter socioeducativo.
72. Es decir, la medida de internamiento tiene un fin socio educativo, en armonía con el interés superior de la niñez. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Instituto de Reeducción del Menor vs Paraguay, sostuvo que toda medida socio educativa debe apegarse al interés superior de la niñez, debido a que es necesario protegerlos por su condición.

73. Las personas adolescentes en conflicto con la ley penal cuentan con el derecho a la reinserción socio-familiar reconocido en el artículo 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 29 y 30, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
74. De igual manera, está reconocido en tratados internacionales, específicamente en el artículo 40, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 30, de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad; 10, de las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil; y 29, de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores.

➤ **Grupo de Atención Prioritaria**

75. Se reconocen como grupos de atención prioritaria a aquellos que se encuentran en alguna situación de desigualdad estructural y que, por ende, enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus derechos humanos, siendo constantemente víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia. Su existencia exige identificar y resolver los factores de desigualdad que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y marginación, dificultando su acceso a la justicia. A su favor, se mandata la garantía de atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus prerrogativas y se eliminen progresivamente las barreras que impiden la realización de sus derechos.
76. En particular, uno los grupos en situación especial de riesgo son las personas privadas de la libertad. A sus dificultades generales, se suman aquéllas creadas por el entorno social y a las que se tienen que enfrentar en razón de edad, sexo, género, etnia, orientación sexual, e identidad y expresión de género, así como de la consecuente falta de un enfoque diferenciado. Por ende, se engloban variedad de grupos en situación de vulnerabilidad dentro del contexto carcelario, entre ellos: mujeres; adolescentes; personas de la diversidad sexual; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas que viven con VIH/SIDA; personas indígenas y personas con adicciones.

- **Mujeres**

77. Las mujeres privadas de la libertad requieren de atención y tratamiento especial por parte del Estado, aplicando un enfoque diferencial, de género e interseccional como mecanismo para el análisis de su situación. En la comparativa atendiendo al sexo las personas privadas de la libertad, sobresale crecientemente el número de hombres sobre el de mujeres, lo que ocasiona que se enfoquen tanto inversión como políticas públicas en ellos, sin embargo, la condición de persona privada de la libertad entre ambos, se diferencia por las necesidades propias relacionadas con la desigualdad histórica en que viven las mujeres, aunado al estigma social, roles y estereotipos, tareas de cuidado y condición de género en los espacios carcelarios, por las que se agravan éstas desemejanzas para al final tornarse en opresión y discriminación hacia ellas.
78. Esto trae como consecuencia que al ser las mujeres una minoría dentro de las personas privadas de libertad y atendiendo a la brecha que afecta al sistema penitenciario estatal, éste mantiene la deficiencia estructural de no implementar un enfoque de género a la situación de las mujeres privadas de la libertad, lo cual invisibiliza los impactos diferenciados de la encarcelación.
79. Además, se acentúa su condición de vulnerabilidad por distintas situaciones y necesidades propias derivadas de la condición de su sexo, mismas que merecen ser consideradas, como lo siguiente: 1) la digna gestión de la menstruación, pues constituye una necesidad de la que se derivan otras como son el acceso a toallas sanitarias suficientes, al agua potable, baños con inodoro y regaderas; 2) el periodo de gestación, parto, posparto y lactancia de una mujer privada de su libertad está rodeado de condiciones que exigen una mayor protección de sus derechos; 3) las mujeres privadas de la libertad están particularmente expuestas a sufrir todo tipo de agresiones sexuales por parte del resto de la población y de los funcionarios a cargo, como violaciones, humillaciones y registros corporales innecesariamente invasivos; 4) la situación que enfrentan las mujeres que viven con sus hijas e hijos en prisión; 5) la escasa ponderación del derecho de las niñas y niños a recibir los cuidados maternos, así como el derecho de las mujeres a ejercer su maternidad; 6) las acciones de salud ginecológica preventiva a través de servicios médicos como mastografías, pruebas de citología y ultrasonidos; entre otros.

80. Sus derechos se reconocen en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4º, párrafo primero; 18º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, fracción I, 10, 36 y 53, de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Asimismo, en el ámbito jurídico internacional, se encuentran reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1.1., 4.1, 5, 11.2, 13, 17; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, artículos 1, 2, 6, 7 y 9; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok” y en los principios II, párrafo tercero y principio XX, párrafo cuarto, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

- **Personas de la comunidad LGBT+**

81. LGBT+ es el acrónimo utilizado para personas Lesbianas, Homosexuales, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales. Las formas de discriminación en contra de las personas de dicha comunidad se manifiestan en numerosos aspectos en el ámbito carcelario, donde suelen ser víctimas de violencia fundada en prejuicios basados en la orientación sexual y la identidad o expresión de género de la persona.

82. En ese sentido, las personas integrantes de esta comunidad suelen ser expuestas a factores y situaciones de riesgo que, per se, les causan afectaciones, pudiendo tener un impacto directo en situaciones específicas que se exacerban en el ámbito penitenciario, tales como: el principio de separación y la determinación de la ubicación que tendrá una persona LGBT+ al interior del Centro; la visita íntima de las personas LGBT+ privadas de la libertad, así como la violencia y estigmatización por prejuicios transfóbicos y homofóbicos a la que se enfrentan. Además, las personas trans, se enfrentan a una exposición única a la violencia, especialmente de carácter sexual.

83. Sus derechos se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1º, párrafos primero y quinto, y 18, párrafo segundo. A su vez, se plasman en diversos tratados internacionales, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 1.1., 4.1, 5, 11.2, 13, 17.1 y 24 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia Contra la Mujer, en su artículo 7. Cabe destacar que específicamente a favor de los derechos de esta comunidad, se crearon los Principios de Yogyakarta que abordan una amplia gama de normas de derechos humanos y su aplicación a los asuntos de la orientación sexual y la identidad de género.

- **Personas adultas mayores**

84. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, las define como aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad. Este grupo al interior del contexto carcelario, se enfrenta a diversos obstáculos creados por el entorno social.
85. Por ello, las personas adultas mayores que se encuentran bajo el resguardo penitenciario, deben gozar del respeto a su dignidad, a través de la eliminación de barreras primordialmente en los rubros de salud, alimentación, equipos de apoyo y estancia digna. Es menester, que se cuente a su favor con sillas de ruedas, andaderas y bastones; instalaciones accesibles; dietas adecuadas; clasificación adecuada; espacios acondicionados con infraestructura favorable para atender las necesidades de ubicación y desplazamiento (rampas y barras de apoyo manual para facilitar el movimiento); servicios de salud de calidad que les brinden atención geriátrica y ortopédica; así como actividades laborales, de capacitación, deportivas y culturales que se adapten a sus necesidades y requerimientos.
86. Lo anterior se fundamenta en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 9, de la Ley Nacional de Ejecución Penal. El fundamento convencional se respalda en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; artículo 1.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 9, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; principio II, párrafo tercero, principio X, párrafo primero y principio XIX, párrafo segundo, de los Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

- **Personas con discapacidad**

87. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la define como *“deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*.
88. En el ámbito penitenciario se debe garantizar a las personas con discapacidad la protección de todos sus derechos, con un enfoque diferenciado en atención a su condición, de conformidad con el principio de no discriminación y la protección a la salud, como lo son el de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, incluida la implementación de ajustes razonables al interior del Centro Penitenciario, para facilitar su desenvolvimiento con la máxima independencia posible y en igualdad de condiciones que los otros internos, para hacer efectiva su inclusión y participación.
89. En consecuencia, las personas con discapacidad requieren atención especializada acorde a sus características específicas, por ello, su atención implica obligatoriamente proveer de las condiciones básicas que favorezcan los ajustes normativos de operación e infraestructura que les ayuden a disfrutar de un nivel ideal de funcionamiento y de disminución de sus limitaciones para su vida cotidiana.
90. Sus derechos se reconocen en el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, fracción I y artículo 38, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal. A su vez, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad; principio X, principio XII, primer punto, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, son documentos internacionales que protegen sus prerrogativas.

- **Personas que viven con VIH/SIDA**

91. Las personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) que ocasiona la enfermedad del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) se ven afectadas por el estigma y la discriminación asociados a esta condición de salud, particularmente, las personas privadas de la libertad.



92. Es importante prevenir la transmisión a través de la difusión de la información adecuada entre esta población, a fin de promover el uso de preservativos y evitar prácticas que puedan resultar riesgosas para la salud. La población en reclusión debe estar informada para erradicar aquellos prejuicios sociales que generan discriminación hacia las personas que viven con VIH o SIDA. En el caso de las personas que viven con VIH o SIDA, además de proporcionarles información, deberá garantizárseles el acceso al servicio médico y a los medicamentos que requiera su tratamiento.
93. Sus derechos se encuentran reconocidos en el artículo 1° párrafo primero y quinto, y artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, fracción I y II, artículo 34, párrafo sexto, artículo 77, de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Convencionalmente, se plasman sus derechos en el artículo 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; principios I y II, de los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos y el principio II, párrafo tercero y principio X, párrafo primero, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.
- **Personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas**
94. *“La etnia se refiere a comunidades de personas que comparten, entre otras, características de naturaleza socio-cultural, tales como afinidades culturales, lingüísticas, espirituales y orígenes históricos y tradicionales. Dentro de esta categoría se encuentran los pueblos indígenas, los cuales tienen características propias que conforman su identidad cultural, tales como su derecho consuetudinario, sus características económicas, sociales, sus valores, usos y costumbres. En razón de lo anterior, es indispensable que los Estados, en la protección de los derechos de los pueblos indígenas, tomen en cuenta sus particularidades propias, así como su situación de especial vulnerabilidad”.*²⁷
95. Como resultado de sus vínculos y su sentido de pertenencia hacia su comunidad, se pueden ver gravemente afectados por la pena privativa de la libertad, pues *“esta medida representa un obstáculo para el ejercicio pleno del derecho a la identidad cultural de las personas indígenas, cuyos efectos se extienden a toda la comunidad.*

²⁷ Corte IDH. (30 de mayo de 2022). *Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad*. Ciudad de México. Suprema Corte de Justicia de la Nación Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

La duración prolongada de la prisión preventiva puede afectar de manera diferenciada a los miembros de pueblos indígenas por sus características económicas, sociales y culturales, lo que, en el caso de dirigentes de la comunidad, puede también tener consecuencias negativas en los valores, usos y costumbres de la comunidad o comunidades en que ejerce liderazgo”.²⁸

96. Como consecuencia de ello, la estancia en el Centro Penitenciario no puede actuar como un factor a través del cual se restrinjan, de modo alguno, los derechos de una persona con motivo de su origen étnico. Es por eso que resulta importante el respeto a sus derechos culturales, a que conserven sus usos y costumbres, la práctica de su religión, rituales y vestimentas tradicionales. A su vez, presentan particularidades inherentes a su esencia en relación a los servicios que se les deben proporcionar, tales como un tratamiento médico con un enfoque basado en su cosmovisión, permitiendo el uso de prácticas y medicinas tradicionales, y que puedan expresarse y recibir información en su idioma o lengua, con apoyo de intérpretes y/o traductores en su lengua en caso de requerirlo.
97. Sus derechos se encuentran reconocidos en el artículo 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 2°, apartado A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 y 83, párrafo tercero, de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Internacionalmente, sus derechos se regulan en los artículos 1.1, 4.1, 5, 12, 13 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Declaración de las Naciones Unidas de Derechos de los Pueblos Indígenas; principio II, párrafo tercero, y principio III, párrafo cuarto de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

- **Personas con adicciones**

98. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la farmacodependencia como aquél *“estado de intoxicación periódica o crónica producida por el consumo repetido de una droga natural o sintetizada y caracterizado por: 1. deseo dominante para continuar tomando la droga y obtenerla por cualquier medio, 2. tendencia a incrementar la dosis, 3. dependencia física y generalmente psíquica, con síndrome de abstinencia por retirad de la droga, y 4. efectos nocivos para el individuo y para la sociedad”*.²⁹

²⁸ Ibidem.

²⁹ CNDH. (2019). *Un Modelo de Atención y Tratamiento para las Personas con Farmacodependencia en Prisión*. Ciudad de México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Tratamiento-Farmacodependencia-Prision.pdf>



99. A su vez, la Ley General de Salud, define dos aspectos fundamentales en relación al tema, que dentro de los Centros son responsabilidad de la autoridad penitenciaria: la prevención, identificada como *“el conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo de narcóticos, a disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de dichas sustancias”* y el tratamiento, que explica como *“el conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de narcóticos, reducir los riesgos y daños que implican el uso y abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de esas sustancias, como de su familia”*.
100. La persona con farmacodependencia en situación carcelaria padece un estigma duplicado: la de ser adicta y además ser persona privada de la libertad. Es dable enfatizar que la prevención y tratamiento de este problema dentro de los Centros Penitenciarios se debe de atender bajo la óptica de que es un problema de salud, lo que implica que el Estado proteja el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad. En consecuencia, el Centro deberá impartir programas de atención para la desintoxicación voluntaria en reclusión.
101. El derecho humano a la protección de la salud se encuentra principalmente garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1º, párrafo quinto, 4º, párrafo cuarto, involucrando el acceso a los servicios de prevención, curación y rehabilitación, y 18, párrafo segundo, que prevé el derecho a la salud como uno de los medios para lograr la reinserción social de las personas privadas de su libertad; el artículo 192 BIS, de la Ley General de Salud; artículo 33, fracción XVI, de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Asimismo, su fundamento convencional se encuentra en documentos como el Artículo 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la regla 24, de las Reglas de Nelson Mandela.
102. Conforme a lo anterior, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a efecto de supervisar el respeto a los derechos humanos en el Sistema Penitenciario, particularmente los derechos a una estancia digna, a una alimentación adecuada, a la integridad física y seguridad personal, a la protección de la salud, a la reinserción social y las prerrogativas de los grupos de atención prioritaria, solicitó información a la autoridad penitenciaria, realizó visitas a los Centros y aplicó encuestas a las personas privadas de la libertad, resultando lo siguiente:

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

CENTRO PENITENCIARIO GOROS II

A.1 Estancia digna

A.1.1. Instalaciones apropiadas

103. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó lo siguiente:

“...en cuanto a los dormitorios de las personas privadas de la libertad, los mismos son aseados diariamente por los usuarios y cuentan con ventilación e iluminación suficientes para garantizar una estancia higiénica y digna”.

104. De las encuestas realizadas a hombres y mujeres privadas de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a las condiciones de las instalaciones, se obtuvieron los siguientes resultados:³⁰

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Su dormitorio cuenta con planchas para dormir?	90.3%	9.7%	87.5%	12.5%
¿Su dormitorio cuenta con iluminación natural?	96.7%	3.3%	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con iluminación artificial?	92.1%	7.9%	87.5%	12.5%
¿Su dormitorio cuenta con ventilación natural?	96.7%	3.3%	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con ventilación artificial?	59.3%	40.7%	81.3%	18.7%
¿Su dormitorio cuenta con sanitarios?	98.4%	1.6%	100%	0%
¿El Centro le proporciona calzado, uniformes, ropa de cama y artículos de limpieza personal?	9.5%	90.5%	43.7%	56.3%

³⁰ La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó a esta Comisión Estatal sobre la población penitenciaria del Goros II al primer semestre de 2023. Con base en lo anterior, se constituyó el tamaño de la población para este estudio, determinándose un valor de 90% de confianza y un 10% de tolerancia al error para determinar el tamaño de la muestra bajo un tipo de muestreo aleatorio, separándola por sexo. La encuesta se realizó el 12 de septiembre de 2023.



A.1.2. Población del Centro Penitenciario

105. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó a esta Comisión Estatal que, al primer semestre del año 2023, la población y capacidad del Centro Penitenciario Goros II, es la siguiente:

Centro Penitenciario Goros II	
Capacidad instalada	1,859 personas
Hombres	815 personas
Mujeres	19 personas
Mujeres que viven con hijos	1 persona
Personas adultas mayores	51 personas
Personas con discapacidad	399 personas
Personas LGBT+	0 personas
Personas con VIH/SIDA	3 personas
Personas indígenas	61 personas
Personas con adicciones	0 personas

A.1.3 Condiciones materiales y de higiene del área médica

106. En su informe, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado señaló lo siguiente:

“...En cada Centro se cuenta con instalaciones médicas higiénicas, en las cuales se realizan los exámenes de certificación a las PPL³¹ de nuevo ingreso y se les integran los expedientes médicos respectivos...”.

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	91.8%	8.2%	93.8%	6.2%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	93.5%	6.5%	81.3%	18.2%

³¹ Persona privada de la libertad.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

A.1.4. Condiciones materiales y de higiene del área de cocina y comedor

107. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó lo siguiente:

“...se cuenta con áreas de cocina limpias a cargo de una empresa externa denominada “Alimentos con Idea”, la cual se encarga de elaborar los alimentos tres veces al día en porciones suficientes para toda la población penitenciaria...”.

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Considera que las instalaciones del área de cocina y comedor son buenas?	77.4%	22.6%	86.7%	13.3%
¿El Centro te proporciona alimentos?	96.7%	3.3%	100%	0%
¿Considera buena la calidad de los alimentos?	61.9%	38.1%	87.5%	12.5%
¿La autoridad le proporciona vaso, plato, cubiertos o charola para consumir alimentos?	19.4%	80.6%	0%	100%

A.2. Integridad y Seguridad Personal y Prevención de la Tortura

A.2.1. Personal de seguridad y custodia

108. En las entrevistas que visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al personal administrativo del Centro Penitenciario Goros II, informaron que las jornadas laborales de los custodios, se dividen en tres turnos, y que cada turno es de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso.

109. Por otro lado, de las encuestas realizadas por visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Goros II, respecto al personal de seguridad y custodia, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Ha recibido malos tratos por parte del personal de seguridad y custodia?	6.5%	93.5%	18.7%	81.3%
¿El personal de seguridad realiza recorridos por su dormitorio y por las instalaciones del Centro?	83.9%	16.1%	100%	0%

A.2.2. Supervisión del funcionamiento del Centro

110. No se obtuvo ninguna información referente a supervisiones o revisiones que se hagan al Centro por parte de autoridades, sin embargo, en la entrevista que visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al director del Centro Penitenciario, éste último refirió que diariamente hace recorridos al interior del Centro para verificar que todo esté en orden.

A.2.3. Capacitación en materia de prevención de la tortura

111. En las entrevistas que visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al personal de seguridad y custodia del Centro Penitenciario Goros II, no obstante que manifestaron haber recibido algún tipo de capacitación para el buen desempeño de sus funciones y en temas relacionados con derechos humanos, no informaron haber recibido alguna capacitación en materia de prevención de la tortura, sin embargo, el director del Centro Penitenciario exhibió los Protocolos de Actuación que rigen de manera estandarizada en los Centros Penitenciarios del Estado, advirtiéndose que dichos protocolos que cuentan con un apartado correspondiente al tema de “Prevención de Torturas, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes”, para las situaciones que se puedan presentar en ese sentido.

112. Asimismo, en el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, dicha autoridad hizo del conocimiento de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que el personal de seguridad y custodia de cada uno de los Centros Penitenciarios ha recibido capacitación en distintos temas penitenciarios, entre ellos los de “Prevención a la Tortura y Generalidades del Protocolo de Estambul”; “Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario”; “Uso Legítimo de la Fuerza”; “Prevención de la Violencia Contra las Mujeres”; “Registro Nacional de Detenciones”; “Discriminación e Inclusión”; “El Buen Trato, Acoso y Hostigamiento”, entre otros, llevados a cabo del año 2021 al mes de septiembre de 2023.

A.2.4. Programas de prevención y atención de incidentes

113. En la entrevista que visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al director del Centro Penitenciario Goros II, éste último refirió que el personal de seguridad y custodia actúa en todo momento conforme a los diversos protocolos de actuación emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para la prevención y atención de cualquier incidente que se pueda presentar al interior del Centro.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

114. Asimismo, en dicha entrevista el director del Centro Penitenciario exhibió la documentación correspondiente a *“los 48 protocolos de actuación de cada una de las situaciones que se puedan presentar en cualquier momento y al mismo tiempo se opera de forma estandarizada con otros centros penitenciarios logrando así, una administración eficiente del Sistema Penitenciario”*, actualizados al mes de julio del año 2023.

A.2.5. Vías para la remisión de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos

115. De las encuestas realizadas por visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Goros II, respecto a la remisión de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Se les informa cómo presentar una queja ante las Comisiones de Derechos Humanos, en caso de solicitarlo?	69.8%	30.2%	33.3%	66.7%
¿Se les permite comunicarse con las Comisiones de Derechos Humanos cuando lo solicitan?	82%	18%	66.7%	33.3%

A.3 Protección a la salud

A.3.1. Servicio médico

116. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señaló lo siguiente:

“...En cada Centro se cuenta con instalaciones médicas higiénicas, en las cuales se realizan los exámenes de certificación a las PPL´s de nuevo ingreso y se les integran los expedientes médicos respectivos...”

117. En la entrevista que visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al Doctor responsable del área médica para hombres del Centro Penitenciario Goros II, señaló lo siguiente:



Pregunta	Respuesta
¿Con cuánto personal cuenta el área médica?	<ul style="list-style-type: none">• 5 médicos generales; los cuales se dividen el trabajo en 3 turnos, de lunes a viernes: matutino de 8:00 a 14:00 horas; vespertino de 14:00 a 20:00 horas; y nocturno de 19:00 a 8:00 horas del día siguiente.
¿El área médica cuenta con odontólogo?	<ul style="list-style-type: none">• Se cuenta con 2 odontólogos.
¿Se realiza examen de certificación física a las personas de nuevo ingreso?	<ul style="list-style-type: none">• Se realiza una valoración médica general al momento de ingreso de la persona, en la que se cotejan las condiciones en las que se encuentra, con el certificado externo que remite la Fiscalía General del Estado, y una vez que se ingresa a la persona al Centro Penitenciario, se le realiza un certificado de historia completa.• Si la persona llega con lesiones, se coteja con el certificado externo que remite la Fiscalía General del Estado junto con la persona detenida y si coincide con las lesiones que constan en dicho certificado, se recibe a la persona haciendo constar las lesiones que presentó a su ingreso, y en caso de que las lesiones no coincidan, se niega el ingreso, haciendo constar el motivo de la negativa para dar vista a las autoridades competentes.
¿Cómo es el abastecimiento y suministro de los medicamentos?	<ul style="list-style-type: none">• Se cuenta con área de farmacia, la cual tiene un horario de 12 horas al día de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.• Los días sábado y domingo, el abastecimiento es en enfermería y consultorio.• Mensualmente se surte la farmacia, mediante solicitud al Jefe del Departamento de Administración del Centro.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

<p>¿Qué departamentos integran el área médica?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Consultorio; • Enfermería; • Odontología; • Farmacia; y, • Hospitalización, que tiene capacidad para 8 personas, es decir se cuenta con 8 camas.
--	--

118. De las encuestas realizadas a hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al servicio médico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	91.8%	8.2%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	93.5%	6.5%
¿El Centro le proporciona servicio médico?	98.4%	1.6%
¿El Centro le proporciona los medicamentos que requiere?	90.5%	9.5%
¿El personal médico le informa con claridad acerca de los medicamentos y procedimientos que le prescriben?	90.5%	9.5%
¿El Centro le proporciona atención psicológica?	95.2%	4.8%
¿El Centro le proporciona preservativos o algún otro método anticonceptivo?	71%	29%



119. En el área de mujeres privadas de la libertad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	93.8%	6.2%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	81.3%	18.7%
¿El Centro le proporciona servicio médico?	93.8%	6.2%
¿Se le brinda servicio de ginecología?	68.8%	31.2%
¿Le practican exámenes de detección de cáncer cervicouterino?	62.5%	37.5%
¿Le practican exámenes de detección de cáncer de mama?	66.7%	33.3%
¿El Centro le proporciona los medicamentos que requiere?	75%	25%
¿El personal médico le informa con claridad acerca de los medicamentos y procedimientos que le prescriben?	80%	20%
¿El Centro le proporciona preservativos o algún otro método anticonceptivo?	80%	20%
¿Le proporcionan en el Centro toallas sanitarias, tampones u otros artículos de higiene menstrual?	100%	0%
¿El Centro le proporciona atención psicológica?	93.8%	6.2%

A.3.2. Integración del expediente clínico

120. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señaló lo siguiente:

“...En cada Centro se cuenta con instalaciones médicas higiénicas, en las cuales se realizan los exámenes de certificación a las PPL’s de nuevo ingreso y se les integran los expedientes médicos respectivos...”.

121. En la entrevista que visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al Doctor responsable del área médica para hombres del Centro Penitenciario Goros II, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Las personas privadas de la libertad cuentan con un expediente clínico?	<ul style="list-style-type: none"> • Sí, se integra un expediente por cada persona privada de la libertad, en el que se anexan todas las cuestiones clínicas relacionadas con la persona, tales como historia clínica de ingreso, notas médicas, certificado de ingreso, entre otros documentos. • Los expedientes se clasifican por colores: <ul style="list-style-type: none"> ○ Amarillo: Padecimiento diabetes; ○ Verde: Padecimiento hipertensión arterial; ○ Azul: Padecimiento de persona psiquiátrica; ○ Rojo: Padecimiento de enfermedad de transmisión sexual; ○ Crema: Población en general; ○ Rosa: Mujeres. • Se realiza una bitácora por cada persona que se atiende, y otra bitácora por cada persona que se le suministra medicamento. • En el caso de las personas con enfermedades de transmisión sexual, se le da seguimiento a la evolución de su enfermedad con la jurisdicción sanitaria del sector salud (Servicios de Salud de Sinaloa).



122. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al expediente clínico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Ha sido informado sobre su derecho a contar con un expediente clínico?	85.7%	14.3%	75%	25%
¿En algún momento le han negado el acceso a su expediente clínico?	4.3%	93.7%	25%	75%

A.3.3 Convenios con instituciones del sector salud

123. En su informe, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado señaló lo siguiente:

“...la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud para la atención médica de segundo y tercer nivel en favor de las PPL´s en los 4 Centros Penitenciarios;...”.

124. En la entrevista que visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al Doctor responsable del área médica para hombres del Centro Penitenciario Goros II, señaló lo siguiente:

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

Pregunta	Respuesta
¿Cuentan con Convenios con Instituciones del Sector Salud?	<ul style="list-style-type: none"> • Sí, se tiene Convenio con la Secretaría de Salud y el Hospital General, para que atiendan a las personas privadas de la libertad que no cuentan con seguridad social (IMSS o ISSSTE). • Las personas privadas de la libertad que no cuentan con seguridad social (IMSS o ISSSTE) pero tienen la capacidad económica y solicitan ser atendidos en una institución privada, son canalizados a dicha institución, siguiendo las medidas y protocolos correspondientes; • Se cuenta también con un Convenio con una Institución de Asistencia Privada denominada “Ver con Amor” para brindar atención a las personas privadas de la libertad que tienen discapacidades visuales.

125. De las encuestas realizadas a hombres y mujeres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al derecho de ser trasladado a instituciones públicas o privadas del sector salud cuando el Centro no le pueda proporcionar la atención médica que requiere, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Ha sido informado acerca de su derecho de ser trasladado a instituciones públicas o privadas del sector salud cuando el Centro no le pueda proporcionar la atención médica que requiere?	73%	27%	57.1%	42.9%



A.4 Reinserción social

A.4.1. Integración y funcionamiento del Comité Técnico

- 126.** De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, se encuentra integrado y funcionando el Comité Técnico previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, a través del cual se imponen las sanciones disciplinarias a las personas privadas de la libertad, que infringen la normativa aplicable.
- 127.** En la entrevista que visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Goros II, señalaron que el Comité Técnico se integra por el Director, secretaria, área jurídica, área de seguridad, área de administración, área médica, área de trabajo social y credencialización.
- 128.** Agregaron que sesionan de manera ordinaria una vez por semana los días miércoles y, de manera extraordinaria en caso de ser necesario.

A.4.2. Integración del expediente de ejecución

- 129.** En la visita de supervisión que realizaron visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal en el Centro Penitenciario Goros II, personal de dicho Centro informó que las personas sentenciadas cuentan con el expediente único de ejecución, y se tuvo a la vista un ejemplar, el cual incluía el Plan de Actividades.

A.4.3 Reglamento Interno y protocolos de actuación

- 130.** En su informe, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado señaló lo siguiente:

“En lo que respecta a la normativa interna de los Centros Penitenciarios del Estado, se cuenta con el Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 30 de noviembre de 1992; asimismo, se aplican los Protocolos establecidos en el artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los cuales sirven para la prevención y atención de los diversos incidentes que se pudieran suscitar en los Centros de reclusión...”.

- 131.** En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Goros II, personal del referido Centro informó que cuentan con un Reglamento Interno y que cuando hay una persona privada de la libertad de nuevo ingreso, se le entrega un folleto que contiene información sobre los

derechos, obligaciones, sanciones disciplinarias, objetos y sustancias, así como consideraciones importantes. Asimismo, señalaron que cuentan con protocolos de actuación, los cuales se tuvieron a la vista y se documentaron con fotografías.

A.4.4. Separación entre mujeres y hombres

132. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó a este organismo público autónomo que cada Centro Penitenciario cuenta con un área femenil debidamente separada del área varonil.
133. Lo anterior, se constató con la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Goros II, así como con el recorrido que se realizó al interior de dicho centro.

A.4.5. Separación entre personas procesadas y sentenciadas

134. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado las personas privadas de la libertad en calidad de procesadas y sentenciadas, se encuentran clasificadas y separadas conforme a lo establecido en la normativa vigente.
135. Ahora bien, en la en la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Goros II, se pudo constatar que administrativamente se tenía un registro y clasificación de personas privadas de la libertad en calidad de procesadas y sentenciadas; sin embargo, el recorrido que se realizó al interior de dicho Centro, se constató que no había una separación material.

A.4.6 Plan de actividades

136. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...una vez que han sido sentenciadas, con la participación de los mismos, se elabora el plan de actividades correspondiente; los programas educativos con los que se cuenta son alfabetización, primaria, secundaria...; las actividades laborales y de capacitación que se llevan a cabo en los Centros Penitenciarios son: carpintería, electricidad, herrería, costura, cocina, planta de agua, peluquería, servicio de limpieza, refrigeración e inglés, entre otros; por último, se cuenta con áreas destinadas para diversas actividades deportivas y recreativas las cuales son: canchas de futbol, basquetbol, beisbol, voleibol, boxeo...”.



137. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Goros II, señalaron que en la elaboración del Plan de Actividades participa la persona privada de la libertad y todos los departamentos del Centro, los aspectos que se toman en cuenta para su elaboración son el nivel académico, sus gustos, el perfil y se le explican los beneficios de cumplir con el Plan. Agregando que el proceso de elaboración consiste en la sesión del Comité Técnico y se hace un memorándum a cada departamento para darlo a conocer, y una vez finalizado se remite al Juez de Ejecución. Por último, señalaron que, para el registro de cumplimiento del Plan de Actividades, cada área realiza el registro a través de bitácoras.

138. De las encuestas realizadas a hombres y mujeres privadas de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al Plan de Actividades, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Participó en la elaboración del Plan de Actividades?	85.5%	14.5%	87.5%	12.5%
¿Se le dio a conocer el Plan de Actividades?	85.5%	14.5%	81.3%	18.7%
¿Sabe si se remitió el plan de Actividades al Juez de Ejecución?	71%	29%	46.7%	53.3%

A.4.7. Programas educativos

139. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...los programas educativos con los que se cuenta son alfabetización, primaria, secundaria”.

140. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Goros II, informaron que cuentan con programas educativos de alfabetización, educación primaria y secundaria que se imparten por medio del Instituto Sinaloense para la Educación de Jóvenes y Adultos. Agregaron que cuentan con convenio con el referido instituto.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

- 141.** Respecto a los materiales para que las personas privadas de la libertad desempeñen sus actividades educativas, señalaron que el Instituto Sinaloense para la Educación de Jóvenes y Adultos proporciona el material que se requiere y, en caso de que falte material, la administración del Centro Penitenciario adquiere dicho material.
- 142.** En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con aula y biblioteca.
- 143.** De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a las actividades educativas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro cuenta con áreas destinadas a actividades educativas?	98.3%	1.7%	93.8%	6.2%
¿Tiene acceso a la escuela y a estudiar?	96.8%	3.2%	100%	0%
¿El Centro le otorgó los materiales necesarios para el curso escolar?	65.1%	34.9%	6.2%	93.8%
¿Se le entrega un certificado oficial al termino de sus estudios?	96.8%	3.2%	92.9%	7.1%

A.4.8. Actividades laborales y de capacitación

- 144.** En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...las actividades laborales y de capacitación que se llevan a cabo en los Centros Penitenciarios son: carpintería, electricidad, herrería, costura, cocina, planta de agua, peluquería, servicio de limpieza, refrigeración e inglés, entre otros...”.

- 145.** En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Goros II, informaron que cuentan con programas de capacitación sobre mecánica, costura, soldadura, carpintería y peluquería, todos impartidos por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, refiriendo que la duración es de entre tres y cuatro meses y que ICATSIN proporciona el material que se requiere.



- 146.** Respecto a las modalidades de trabajo con que cuentan en el Centro Penitenciario, señalaron que son autoempleo, trabajo a cuenta de terceros y trabajo para fin de reinserción social. Agregaron que se celebra un contrato entre el Centro y la persona privada de la libertad y que de conformidad con ese contrato se les paga en efectivo de acuerdo al producto o servicio a que se dedique la persona privada de la libertad.
- 147.** En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con taller de carpintería.
- 148.** De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a las actividades de trabajo y capacitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro cuenta con áreas destinadas a actividades laborales?	87.1%	12.9%	85.7%	14.3%
¿Ha recibido capacitación laboral?	87.3%	12.7%	60%	40%
¿Se otorga alguna constancia por la capacitación laboral recibida?	91.9%	8.1%	68.8%	31.2%
¿Cuenta con un trabajo con salario otorgado por el Centro?	23.8%	76.2%	6.7%	93.3%
¿El Centro le proporciona los materiales y equipo necesarios para trabajar?	65.1%	34.9%	7.1%	92.9%

A.4.9. Áreas destinadas para actividades recreativas y deportivas

149. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...se cuenta con áreas destinadas para diversas actividades deportivas y recreativas las cuales son: canchas de futbol, basquetbol, beisbol, voleibol, boxeo...”.

150. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Goros II, informaron que respecto a áreas recreativas cuentan con palapas, iglesia católica y templo para religión cristiana, además, se llevan a cabo actividades recreativas en el día de las madres, día del padre, una actividad cultural en noviembre y una actividad en semana de pascua.

151. Respecto a áreas destinadas a actividades deportivas, señalaron que en el Centro cuenta con veintiún canchas deportivas, entre las que se encuentran campos de futbol, beisbol, frontón y voleibol, gimnasio de pesas y gimnasio de box, cuentan con un instructor adscrito al Centro y participan en torneos con equipos del exterior que acuden al Centro.

152. En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con las áreas referidas anteriormente.

153. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a áreas destinadas para actividades recreativas y deportivas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro cuenta con área de visita familiar?	92.1%	7.9%	93.8%	6.2%
¿Tiene derecho a la visita intima?	91.8%	8.2%	87.5%	12.5%
¿El Centro cuenta con áreas deportivas?	98.4%	1.6%	100%	0%
¿El Centro cuenta con áreas recreativas?	93.4%	6.6%	93.8%	6.2%
¿Tiene acceso a las actividades deportivas organizadas por las autoridades?	92.1%	7.9%	71.4%	28.6%
¿El Centro le proporciona el equipo deportivo para las actividades?	51.6%	48.4%	21.4%	78.6%

A.5. Grupos de Atención Prioritaria

A.5.1. Mujeres

- 154.** En el informe rendido a este organismo con relación a la población penitenciaria femenina, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, manifestó que, al cierre del primer semestre de 2023, ésta se conforma por un total de diecinueve mujeres privadas de la libertad, de las que únicamente una de ellas vive con su hijo o hija al interior del Centro Penitenciario.
- 155.** Ahora bien, en la entrevista realizada el 12 de septiembre de 2023 por visitadoras y visitantes adscritos a este organismo al personal del Centro Penitenciario Goros II, precisaron que, a esa fecha, dentro del mismo, se contaba con un total de veinte mujeres privadas de la libertad, de las que solamente una de ellas tiene a su hijo al interior del Centro.
- 156.** Aunado a lo anterior y por lo que respecta a la estancia de niñas y niños al interior del Centro, se obtuvieron de la entrevista practicada los siguientes datos:
- 157.** Por lo que toca al Registro Civil, personal del Centro manifestó que se hacen campañas que promueven el registro al interior del penal, servicio que, en caso de ser requerido, se gestiona con un oficial de Registro Civil a favor de las niñas y niños que nacen al interior del Centro, sin costo alguno para la persona privada de la libertad.
- 158.** Con relación al esquema de vacunación, se obtuvo que se otorgan facilidades para poder tener acceso a este servicio por medio de gestiones realizadas por el Centro Penitenciario para que personal del sector salud acuda a su aplicación, agregando que la cartilla de control de vacunación se le entrega a un familiar directo, y que el área médica tiene el expediente clínico de la niña o niño para brindar un adecuado seguimiento a su programa de vacunación.
- 159.** Por lo que respecta al servicio de atención pediátrica que el Centro otorga, personal del mismo expuso que no se cuenta con un médico especializado en dicha área, por lo que, en cuestiones de salud las niñas y niños son consultados en un primer momento por el médico general adscrito al Centro, quien practica una revisión y emite un certificado del cuadro clínico. Únicamente en caso de requerirlo, personal del Centro se coordina para llevar al infante con un especialista pediátrico al exterior.
- 160.** En lo concerniente a espacios de esparcimiento infantil, resultó que este Centro Penitenciario cuenta con un área de juegos al aire libre.

- 161.** Por último, con lo relacionado a servicios adicionales que ofrece el Centro a favor de las niñas y los niños, tales como vestimenta o educación inicial, se refirió que no los proporcionan, pero que, en caso de ser requeridos y solicitados por las madres tanto vestimenta como productos de primera necesidad para sus hijos, tales como leche o pañales, se gestiona para conseguirlos.
- 162.** En el recorrido que personal de esta Comisión Estatal realizó al interior del Centro, constató que había una mujer viviendo con su hijo; sin embargo, no fue posible aplicarle una encuesta.

A.5.2. Personas de la comunidad LGBT+

- 163.** En el informe remitido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en lo que respecta a las personas de la comunidad LGBT+, se hizo de nuestro conocimiento que en el Centro Penitenciario Goros II, no se cuenta con ninguna persona que pertenezca a este grupo.
- 164.** No obstante, en la entrevista efectuada el 12 de septiembre de 2023 por visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal al personal del Centro Penitenciario Goros II, informaron que se cuenta con un total de dos personas de sexo masculino privadas de la libertad que pertenecen a la comunidad LGBT+, y que, por el contrario, no hay ninguna mujer perteneciente.
- 165.** De las encuestas aplicadas, se obtuvieron respuestas de una mujer y tres hombres pertenecientes a la comunidad LGBT+, resultando lo siguiente:

Pregunta	Hombres	
	Sí	No
¿El Centro Penitenciario le permite tener visita íntima con personas del mismo sexo?	33.3%	66.7%
Al momento de su ingreso al Centro, ¿se le preguntó bajo qué género se identificaba?	66.7%	33.3%
¿Ha recibido actos de violencia de género por parte del personal del Centro?	33.3%	66.7%
¿Considera que se respeta dentro de Centro su derecho a la identidad personal en cuanto a su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género?	100%	0%
¿Se respeta su derecho a participar en actividades educativas, laborales, deportivas, culturales, recreativas y de salud en igualdad de circunstancias?	100%	0%

A.5.3. Personas adultas mayores

- 166.** En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto a la población penitenciaria correspondiente a las personas adultas mayores, señalaron que cuentan con un total de cincuenta y una personas privadas de la libertad pertenecientes a este grupo de atención prioritaria.
- 167.** En la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal aplicaron el 12 de septiembre de 2023 al personal del Centro Penitenciario Goros II, se obtuvieron los mismos datos, pues refirieron que cuentan con un total de cincuenta y un adultos mayores de sexo masculino. Cabe precisar que, en la entrevista el personal de dicho Centro refirió que no tenían mujeres adultas mayores, no obstante, de la encuesta resultó que sí hay un caso.
- 168.** A su vez, mencionaron que, a favor de este sector de la población penitenciaria, se realizan ajustes razonables en cuanto a su ubicación, pues interviene el área médica y cada Departamento para brindar un informe en atención a las necesidades de cada persona adulta mayor.
- 169.** De las encuestas aplicadas, se obtuvieron respuestas de cinco hombres adultos mayores, resultando lo siguiente:

Hombres		
Pregunta	Sí	No
¿Considera que las instalaciones del Centro son accesibles para que se pueda desplazar?	100%	0%
En su opinión, ¿la ubicación que le asignaron dentro del Centro es acorde a sus necesidades? (parte alta de literas, pisos superiores)	100%	0%
¿Se le proporcionan todos los servicios médicos que requiere? (atención médica, aparatos ortopédicos, prótesis, etc.)	100%	0%
¿El Centro le proporciona equipo de apoyo como sillas de ruedas, andaderas y bastones?	80%	20%
¿Le permiten tener participación en actividades laborales y de capacitación para el trabajo?	100%	0%

A.5.4. Personas con discapacidad

- 170.** Atendiendo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en lo que respecta a personas con discapacidad dentro del Centro Penitenciario Goros II, se informó que se cuenta con un total de trescientas noventa y nueve personas.
- 171.** En la entrevista que visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Goros II, señalaron que había ocho personas con discapacidad, de las cuales todas eran hombres.
- 172.** Además, se les preguntó si se realizaban ajustes razonables en cuanto a su ubicación, refiriendo que sí, mediante la intervención de los diversos Departamentos, en especial el área médica, realizando un informe en atención a las necesidades de cada persona privada de la libertad con discapacidad.
- 173.** En contraste a lo manifestado por el personal del Centro, de las encuestas aplicadas en este Centro Penitenciario, se destaca que sí hubo respuestas registradas por parte de tres mujeres que refirieron tener alguna discapacidad, así como de cinco hombres, obteniéndose los datos siguientes:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Considera que se tomaron en cuenta sus necesidades para asignarle su ubicación dentro del Centro?	60%	40%	100%	0%
¿Ha recibido la atención médica oportuna que se requiere, o en su caso, terapias de rehabilitación?	80%	20%	66.7%	33.3%
¿El Centro le ha otorgado material de apoyo acorde a sus necesidades? (bastón, silla de ruedas, lentes, prótesis, aparatos auditivos, etc.)	20%	80%	66.7%	33.3%
En caso de necesitarlo, ¿el Centro le otorga medicamentos para tratar su condición?	60%	40%	100%	0%
¿Tiene participación en actividades de trabajo, de capacitación, de educación y deportivas?	100%	0%	66.7%	33.3%

A.5.5. Personas que viven con VIH/SIDA

- 174.** Del informe rendido ante esta Comisión, con relación a la población penitenciaria que vive con VIH/SIDA, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, comunicó que tres personas privadas de la libertad son portadoras.
- 175.** En la entrevista que visitadoras y visitadores pertenecientes a esta Comisión realizaron al personal del Centro Penitenciario Goros II, se obtuvieron los mismos datos, resultando que tres personas de sexo masculino pertenecen al grupo de atención prioritaria de personas con VIH/SIDA. Por otro lado, no se reportó el caso de ninguna mujer perteneciente a este sector de población penitenciaria.

A.5.6. Personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas

- 176.** En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto a la población penitenciaria relativa a personas indígenas, señalaron que sesenta y una personas privadas de la libertad pertenecen a este grupo de atención prioritaria.
- 177.** Sin embargo, en la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal aplicaron el 12 de septiembre de 2023 al personal del Centro Penitenciario Goros II, se comunicó que contaban con sesenta y tres personas indígenas, de las cuales todos son hombres, desglosando la autoridad que catorce tienen calidad de procesados y cuarenta y nueve de sentenciados. Por el contrario, no se reportó el caso de ninguna mujer indígena dentro de este Centro.
- 178.** De las encuestas aplicadas a personas privadas de la libertad pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas en ese Centro Penitenciario, se destaca que, contrariamente a lo manifestado por personal del Centro, hubo dos casos de mujeres pertenecientes a este grupo, así como de cuatro hombres, obteniéndose la siguiente información:

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Considera que se respetan sus usos y costumbres al interior del Centro?	50%	50%	50%	50%
¿Ha recibido tratos discriminatorios con motivo del origen o identidad indígena por parte del personal del Centro?	50%	50%	0%	100%
¿Se le ha asignado un intérprete o traductor oficial que hable su lengua materna?	0%	100%	0%	100%
¿Considera que se han generado a su favor oportunidades laborales acordes a su cultura?	50%	50%	0%	100%

A.5.7. Personas con adicciones

- 179.** Acorde al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en atención a las personas con adicciones dentro de este Centro, se tuvo que no se tiene ningún caso registrado respecto de hombres ni de mujeres.
- 180.** Sin embargo, en la entrevista que realizaron visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal a personal del Centro Penitenciario Goros II, se precisó que no se presenta ningún caso de personas privadas de la libertad con adicciones, sin embargo, aclaran que veinte personas se encuentran en el módulo “Tú Puedes”, en el que se lleva a cabo un programa para personas con adicciones.
- 181.** En contraste a lo anterior, en las encuestas realizadas a la población penitenciaria en dicho Centro Penitenciario, cinco hombres refirieron tener adicciones, y respondieron lo siguiente:

Pregunta	Hombres	
	Sí	No
¿Recibe tratamiento de rehabilitación y terapéutico?	60%	40%
¿Sabe si en su Centro ofrecen programas de desintoxicación voluntaria?	60%	40%
¿Sabe si en su Centro ofrecen programas para la prevención de adicciones?	80%	20%

CENTRO PENITENCIARIO REGIÓN DEL ÉVORA

B.1 Estancia digna

B.1.1. Instalaciones apropiadas

182. Respecto a las instalaciones del Centro Penitenciario Región del Évora, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó lo siguiente:

“...en cuanto a los dormitorios de las personas privadas de la libertad, los mismos son aseados diariamente por los usuarios y cuentan con ventilación e iluminación suficientes para garantizar una estancia higiénica y digna”.

183. De las encuestas realizadas a hombres y mujeres privadas de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a las condiciones de las instalaciones, se obtuvieron los siguientes resultados:³²

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Su dormitorio cuenta con planchas para dormir?	93.6%	6.4%	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con iluminación natural?	97.8%	2.2%	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con iluminación artificial?	100%	0%	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con ventilación natural?	100%	0%	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con ventilación artificial?	89.4%	10.6%	75%	25%
¿Su dormitorio cuenta con sanitarios?	100%	0%	100%	0%
¿El Centro le proporciona calzado, uniformes, ropa de cama y artículos de limpieza personal?	15.2%	84.8%	0%	100%

³² La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó a esta Comisión Estatal sobre la población penitenciaria del Centro Penitenciario Región Évora al primer semestre de 2023. Con base en lo anterior, se constituyó el tamaño de la población para este estudio, determinándose un valor de 90% de confianza y un 10% de tolerancia al error para determinar el tamaño de la muestra bajo un tipo de muestreo aleatorio, separándola por sexo. La encuesta fue realizada el 18 de septiembre de 2023.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

B.1.2. Población del Centro Penitenciario

184. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó a esta Comisión Estatal que, al primer semestre del año 2023, la población y capacidad del Centro Penitenciario Región del Évora, es la siguiente:

Centro Penitenciario Región Évora	
Capacidad instalada	150 personas
Hombres	143 personas
Mujeres	5 personas
Mujeres que viven con hijos	0 personas
Personas adultas mayores	11 personas
Personas con discapacidad	17 personas
Personas LGBT+	0 personas
Personas con VIH/SIDA	0 personas
Personas indígenas	11 personas
Personas con adicciones	0 personas

B.1.3 Condiciones materiales y de higiene del área médica

185. En su informe, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado señaló lo siguiente:

“...en cada Centro se cuenta con instalaciones médicas higiénicas, en las cuales se realizan los exámenes de certificación a las PPL^{s33} de nuevo ingreso y se les integran los expedientes médicos respectivos...”.

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	91.5%	8.5%	100%	0%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	87%	13%	100%	0%

³³ Persona privada de la libertad.

B.1.4. Condiciones materiales y de higiene del área de cocina y comedor

186. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó lo siguiente:

“...se cuenta con áreas de cocina limpias a cargo de una empresa externa denominada “Alimentos con Idea”, la cual se encarga de elaborar los alimentos tres veces al día en porciones suficientes para toda la población penitenciaria...”.

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Considera que las instalaciones del área de cocina y comedor son buenas?	76.6%	23.4%	100%	0%
¿El Centro te proporciona alimentos?	91.5%	8.5%	100%	0%
¿Considera buena la calidad de los alimentos?	42.6%	57.4%	100%	0%
¿La autoridad le proporciona vaso, plato, cubiertos o charola para consumir alimentos?	21.3%	78.7%	100%	0%

B.2. Integridad y Seguridad Personal y Prevención de la Tortura

B.2.1. Personal de seguridad y custodia

187. De las entrevistas que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al personal administrativo del Centro Penitenciario Región del Évora, éstos últimos informaron que el personal de seguridad y custodia realiza sus funciones conforme al horario establecido por la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a las necesidades del Centro, y que actualmente la jornada laboral es de 5 días de trabajo por 3 días de descanso.

188. Asimismo, informaron que se tienen comisionados a elementos de la Policía Municipal de la Región del Évora para apoyar al Centro en las labores de seguridad y custodia, cuya jornada laboral es de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso.

189. Además, de la visita realizada al Centro Penitenciario Región del Évora, así como de las entrevistas realizadas por visitadoras y visitantes de este Organismo Autónomo al personal de dicho Centro de reclusión, se constató que el mismo cuenta con custodios del sexo masculino para el área de hombres, así como del sexo femenino para el área de mujeres.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

190. Por otro lado, de las encuestas realizadas por visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Región del Évora, respecto al personal de seguridad y custodia, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Si	No	Si	No
¿Ha recibido malos tratos por parte del personal de seguridad y custodia?	13%	87%	20%	80%
¿El personal de seguridad realiza recorridos por su dormitorio y por las instalaciones del Centro?	87%	13%	100%	0%

B.2.2. Supervisión del funcionamiento del Centro

191. No se obtuvo ninguna información referente a supervisiones o revisiones que se hagan al Centro por parte de autoridades.

B.2.3. Capacitación en materia de prevención de la tortura

192. En las entrevistas que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al personal de seguridad y custodia del Centro Penitenciario Región del Évora, no obstante que manifestaron haber recibido algún tipo de capacitación para el buen desempeño de sus funciones y en temas relacionados con derechos humanos, no informaron haber recibido alguna capacitación en materia de prevención de la tortura, sin embargo, el director del Centro Penitenciario exhibió el Protocolo expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, denominado “Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes a las Personas Privadas de la Libertad”, para las situaciones que se puedan presentar en ese sentido.

193. Asimismo, en el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, dicha autoridad hizo del conocimiento de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que el personal de seguridad y custodia de cada uno de los Centros Penitenciarios ha recibido capacitación en distintos temas penitenciarios, entre ellos los de “Prevención a la Tortura y Generalidades del Protocolo de Estambul”; “Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario”; “Uso Legítimo de la Fuerza”; “Prevención de la Violencia Contra las Mujeres”; “Registro Nacional de Detenciones”; “Discriminación e Inclusión”; “El Buen Trato, Acoso y Hostigamiento”, entre otros, llevados a cabo del año 2021 al mes de septiembre de 2023.

B.2.4. Programas de prevención y atención de incidentes

- 194.** En la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al Director del Centro Penitenciario Región del Évora, éste último refirió que el personal de seguridad y custodia actúa en todo momento conforme a los diversos protocolos de actuación emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- 195.** Asimismo, en dicha entrevista el Director del Centro Penitenciario exhibió el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, publicado en fecha 20 de mayo del 2000, con última reforma incorporada en fecha 22 de septiembre de 2010, el cual refirió que continúa vigente en ese Centro Penitenciario.
- 196.** En ese sentido, exhibió diversos protocolos expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado particularmente dirigidos a ese Centro Penitenciario.
- 197.** Por otro lado, en el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, dicha autoridad hizo del conocimiento de esta Comisión Estatal, que en lo que respecta a la normativa interna de los Centros Penitenciarios del Estado, se cuenta con el Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 30 de noviembre de 1992, y que se aplican los Protocolos establecidos en el artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los cuales sirven para la supervisión y atención de los diversos incidentes que se pudieran suscitar en los Centros de reclusión.

B.2.5. Vías para la remisión de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos

- 198.** De las encuestas realizadas por visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Región del Évora, respecto a la remisión de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Si	No	Si	No
¿Se les informa cómo presentar una queja ante las Comisiones de Derechos Humanos, en caso de solicitarlo?	80.9%	19.1%	100%	0%
¿Se les permite comunicarse con las Comisiones de Derechos Humanos cuando lo solicitan?	89.1%	10.9%	100%	0%

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

B.3 Protección a la salud

B.3.1. Servicio médico

199. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señaló lo siguiente:

“...En cada Centro se cuenta con instalaciones médicas higiénicas, en las cuales se realizan los exámenes de certificación a las PPL´s de nuevo ingreso y se les integran los expedientes médicos respectivos...”

200. En la entrevista que visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al Doctor responsable del área médica para hombres del Centro Penitenciario Región del Évora de Angostura, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Con cuánto personal cuenta el área médica?	<ul style="list-style-type: none">• Un solo médico general. Su jornada laboral es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, pero en caso de ser requerido en día u hora no laboral, el Director del Centro Penitenciario se comunica con él y acude a dicho Centro a apoyar con lo requerido.
¿El área médica cuenta con odontólogo?	<ul style="list-style-type: none">• No se cuenta con odontólogos, pero les han estado apoyando del Centro de Salud Urbano de Guamúchil. Se realiza periódicamente un censo entre las personas privadas de la libertad y se gestiona que en dicho Centro de Salud se atienda a quienes lo necesitan, acudiendo un odontólogo al Centro Penitenciario, y en caso de que se necesite procedimiento quirúrgico o atención con equipo especializado, se traslada a la persona al Centro de Salud.
¿Se realiza examen de certificación física a las personas de nuevo ingreso?	<ul style="list-style-type: none">• Si se valoran a las personas privadas de la libertad a su ingreso, así como el día que tienen audiencia o que necesiten ser trasladados.• Si llegan a presentar lesiones de primer nivel, se les cura en el mismo Centro Penitenciario, pero cuando se trata de lesiones de segundo nivel, se traslada a la persona al Hospital General de Guamúchil para ser atendido, y ya una vez que regrese al Centro se les da seguimiento a su recuperación.



¿Cómo es el abastecimiento y suministro de los medicamentos?	<ul style="list-style-type: none">• No se cuenta con una farmacia como tal, pero cuentan con un almacén con medicamentos.• Si se llegara a requerir un medicamento que no esté en el almacén, se solicita al Director del Centro para que se compre y suministre, en caso de ser urgente y los familiares de las personas privadas de la libertad tienen la manera de comprar el medicamento previa solicitud de la persona privada de la libertad se hace la receta médica para que sus familiares lo compren y lo lleven al Centro.
¿Qué departamentos integran el área médica?	<ul style="list-style-type: none">• El área médica no cuenta con área para hospitalizar a las personas privadas de la libertad, lo único con lo que se cuenta es una camilla que se utiliza por si se requiere aplicar medicamentos intravenoso o reposo.

201. De las encuestas realizadas a hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al servicio médico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	91.5%	8.5%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	87%	13%
¿El Centro le proporciona servicio médico?	89.4%	10.6%
¿El Centro le proporciona los medicamentos que requiere?	55.3%	44.7%
¿El personal médico le informa con claridad acerca de los medicamentos y procedimientos que le prescriben?	76.1%	23.9%
¿El Centro le proporciona atención psicológica?	93.3%	6.7%
¿El Centro le proporciona preservativos o algún otro método anticonceptivo?	53.3%	46.7%

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

202. En el área de mujeres privadas de la libertad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	100%	0%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	100%	0%
¿El Centro le proporciona servicio médico?	100%	0%
¿Se le brinda servicio de ginecología?	100%	0%
¿Le practican exámenes de detección de cáncer cervicouterino?	100%	0%
¿Le practican exámenes de detección de cáncer de mama?	100%	0%
¿El Centro le proporciona los medicamentos que requiere?	100%	0%
¿El personal médico le informa con claridad acerca de los medicamentos y procedimientos que le prescriben?	100%	0%
¿El Centro le proporciona preservativos o algún otro método anticonceptivo?	100%	0%
¿Le proporcionan en el Centro toallas sanitarias, tampones u otros artículos de higiene menstrual?	25%	75%
¿El Centro le proporciona atención psicológica?	80%	20%

B.3.2. Integración del expediente clínico

203. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señaló lo siguiente:

“...En cada Centro se cuenta con instalaciones médicas higiénicas, en las cuales se realizan los exámenes de certificación a las PPL´s de nuevo ingreso y se les integran los expedientes médicos respectivos...”



204. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al Doctor responsable del área médica para hombres del Centro Penitenciario Región del Évora de Angostura, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Las personas privadas de la libertad cuentan con un expediente clínico?	<ul style="list-style-type: none">• En el área médica no tienen archivo físico, pero si en digital. Refirieron que los expedientes clínicos están resguardados en otra área, en jurídico o en trabajo social, ya que se tienen programado tener un solo expediente para cada persona privada de la libertad, es decir, integrar en el mismo expediente, el expediente clínico y el de ejecución.• Los expedientes se integran con la ficha de ingreso, historia clínica, certificado médico, notas medicas de las consultas, etc.

205. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al expediente clínico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Ha sido informado sobre su derecho a contar con un expediente clínico?	61.7%	38.3%	100%	0%
¿En algún momento le han negado el acceso a su expediente clínico?	17%	83%	25%	75%

B.3.3 Convenios con instituciones del sector salud

206. En su informe, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado señaló lo siguiente:

“...la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud para la atención medica de segundo y tercer nivel en favor de las PPL´s en los 4 Centros Penitenciarios...”.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

207. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al Doctor responsable del área médica para hombres del Centro Penitenciario Región del Évora de Angostura, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Cuentan con Convenios con Instituciones del Sector Salud?	No tiene convenios específicamente con en el área médica, pero es de su conocimiento que si hay convenios entre el Centro Penitenciario con el Hospital General y el Centro de Salud Urbano de Guamúchil, que son las instituciones con las que se coordinan para cualquier cosa que se llegara a necesitar.

208. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al derecho de ser trasladado a instituciones públicas o privadas del sector salud cuando el Centro no le pueda proporcionar la atención médica que requiere, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Ha sido informado acerca de su derecho de ser trasladado a instituciones públicas o privadas del sector salud cuando el Centro no le pueda proporcionar la atención médica que requiere?	54.3%	45.7%	75%	25%

B.4 Reinserción social

B.4.1. Integración y funcionamiento del Comité Técnico

209. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, se encuentra integrado y funcionando el Comité Técnico previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, a través del cual se imponen las sanciones disciplinarias a las personas privadas de la libertad, que infringen la normativa aplicable.



210. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, señalaron que el Comité Técnico se integra por el director, área jurídica, área de seguridad, área médica y área de psicología.

211. Agregaron que sesionan de manera ordinaria una vez por semana o cada quince días y de manera extraordinaria en caso de ser necesario.

B.4.2. Integración del expediente de ejecución

212. En la visita de supervisión que realizaron visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal en el Centro Penitenciario Región del Évora, personal de dicho Centro informó que cada persona privada de la libertad tiene un expediente y están clasificados por personas procesadas y sentenciadas.

213. Agregaron que el expediente está integrado en divisiones por las siguientes áreas: área médica, de seguridad y custodia, de psicología, laboral y jurídica.

B.4.3 Reglamento Interno y protocolos de actuación

214. En su informe, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado señaló lo siguiente:

“En lo que respecta a la normativa interna de los Centros Penitenciarios del Estado, se cuenta con el Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 30 de noviembre de 1992; asimismo, se aplican los Protocolos establecidos en el artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los cuales sirven para la prevención y atención de los diversos incidentes que se pudieran suscitar en los Centros de reclusión...”.

215. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, personal del referido Centro informó que cuentan con un Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. Asimismo, mostraron diversos protocolos de actuación expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública para el Centro Penitenciario Región Évora.

B.4.4. Separación entre mujeres y hombres

216. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó a este organismo público autónomo que cada Centro Penitenciario cuenta con un área femenil debidamente separada del área varonil.

217. Lo anterior, se constató con la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, así como con el recorrido que se realizó al interior de dicho Centro.

B.4.5. Separación entre personas procesadas y sentenciadas

218. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado las personas privadas de la libertad en calidad de procesadas y sentenciadas, se encuentran clasificadas y separadas conforme a lo establecido en la normativa vigente.

219. En la en la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Región del Évora refirieron que había separación de personas en calidad de procesadas y sentenciadas; sin embargo, en el recorrido que personal de esta Comisión realizó al interior del Centro, se constató que no había una separación material de personas.

B.4.6 Plan de actividades

220. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...una vez que han sido sentenciadas, con la participación de los mismos, se elabora el plan de actividades correspondiente; los programas educativos con los que se cuenta son alfabetización, primaria, secundaria...; las actividades laborales y de capacitación que se llevan a cabo en los Centros Penitenciarios son: carpintería, electricidad, herrería, costura, cocina, planta de agua, peluquería, servicio de limpieza, refrigeración e inglés, entre otros; por último, se cuenta con áreas destinadas para diversas actividades deportivas y recreativas las cuales son: canchas de futbol, basquetbol, beisbol, voleibol, boxeo...”.

221. En la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, señalaron que en la elaboración del Plan de Actividades se toma en cuenta el perfil de la persona privada de la libertad, así como su opinión, para el proceso de elaboración se les informa sobre las actividades y los cursos disponibles en el Centro Penitenciario y de los beneficios de participar en ellos. Por último, el área jurídica es la encargada de llevar a cabo el registro del cumplimiento al Plan de Actividades y se registra en un expediente.



222. De las encuestas realizadas a hombres y mujeres privadas de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al Plan de Actividades, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Participó en la elaboración del Plan de Actividades?	84.8%	15.2%	100%	0%
¿Se le dio a conocer el Plan de Actividades?	78.8%	21.2%	100%	0%
¿Sabe si se remitió el plan de Actividades al Juez de Ejecución?	57.6%	42.4%	100%	0%

B.4.7. Programas educativos

223. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...los programas educativos con los que se cuenta son alfabetización, primaria, secundaria”.

224. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, informaron que no hay un área de trabajo social pero que en los programas educativos los apoya una custodia que tiene estudios de trabajo social, que los programas con que cuentan son de alfabetización, primaria y secundaria, una persona privada de la libertad es el maestro y una persona del Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos lo asesora. Agregaron que dicho Instituto proporciona libros y el Centro se encarga de brindar los demás materiales.

225. En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con aula y biblioteca.

226. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a las actividades educativas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro cuenta con áreas destinadas a actividades educativas?	95.7%	4.3%	100%	0%
¿Tiene acceso a la escuela y a estudiar?	91.5%	8.5%	100%	0%
¿El Centro le otorgó los materiales necesarios para el curso escolar?	67.4%	32.6%	100%	0%
¿Se le entrega un certificado oficial al termino de sus estudios?	93.5%	6.5%	100%	0%

B.4.8. Actividades laborales y de capacitación

227. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...las actividades laborales y de capacitación que se llevan a cabo en los Centros Penitenciarios son: carpintería, electricidad, herrería, costura, cocina, planta de agua, peluquería, servicio de limpieza, refrigeración e inglés, entre otros...”.

228. En la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, informaron que cuentan con programas de capacitación sobre cerámica, costura, bisutería, carpintería y electrodomésticos. Los cursos se imparten los días lunes, martes, miércoles y viernes, 4 horas diarias y tienen una duración aproximada de 2 a 3 meses.

229. Respecto a las modalidades de trabajo con que cuentan en el Centro Penitenciario, señalaron que es autoempleo en el taller de carpintería y que las ganancias las manejan directamente las personas privadas de la libertad.



- 230.** En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con taller de carpintería.
- 231.** De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a las actividades de trabajo y capacitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro cuenta con áreas destinadas a actividades laborales?	95.7%	4.3%	100%	0%
¿Ha recibido capacitación laboral?	71.7%	28.3%	100%	0%
¿Se otorga alguna constancia por la capacitación laboral recibida?	80.4%	19.6%	100%	0%
¿Cuenta con un trabajo con salario otorgado por el Centro?	6.5%	93.5%	20%	80%
¿El Centro le proporciona los materiales y equipo necesarios para trabajar?	31.9%	68.1%	75%	25%

B.4.9. Áreas destinadas para actividades recreativas y deportivas

- 232.** En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...se cuenta con áreas destinadas para diversas actividades deportivas y recreativas las cuales son: canchas de futbol, basquetbol, beisbol, voleibol, boxeo...”.

- 233.** En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, informaron que realizan actividades recreativas como concursos de poesía, cuentos, obras de teatro, dibujo y música, el 15 de septiembre hacen un homenaje, se imparten talleres de control de emociones y los viernes realizan actividades recreativas con personas adultas mayores.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

- 234.** Respecto a áreas destinadas a actividades deportivas, señalaron que en el Centro cuenta con canchas deportivas de futbol y basquetbol, que no cuentan con un instructor, sino que se coordinan entre el personal del Centro y las personas privadas de la libertad para llevar a cabo actividades deportivas, entre ellas, de futbol, ajedrez, voleibol y softbol.
- 235.** En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con canchas de futbol y de basquetbol.
- 236.** De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a áreas destinadas para actividades recreativas y deportivas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro cuenta con área de visita familiar?	87%	13%	100%	0%
¿Tiene derecho a la visita intima?	95.7%	4.3%	100%	0%
¿El Centro cuenta con áreas deportivas?	100%	0%	100%	0%
¿El Centro cuenta con áreas recreativas?	91.5%	8.5%	100%	0%
¿Tiene acceso a las actividades deportivas organizadas por las autoridades?	78.3%	21.7%	100%	0%
¿El Centro le proporciona el equipo deportivo para las actividades?	45.7%	54.3%	75%	25%

B.5. Grupos de Atención Prioritaria

B.5.1. Mujeres

- 237.** Derivado del informe que se remitió por parte de la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, se obtuvo que, al cierre del primer semestre de 2023, la población femenina se integraba por un total de cinco mujeres privadas de la libertad, de las cuales, ninguna de ellas vive con su hijos o hijas al interior del Centro Penitenciario.
- 238.** A su vez, en la entrevista realizada en fecha 18 de septiembre de 2023 por visitadoras y visitantes adscritos a este organismo al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, se recabaron los mismos datos, pues a esa fecha, informaron que se tenía un registro de cinco mujeres privadas de la libertad, de las cuales ninguna de ellas tenía a su hijo o hija al interior del Centro.

B.5.2. Personas de la comunidad LGBT+

- 239.** A través del informe que rindió la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en lo que respecta a las personas privadas de la libertad pertenecientes a la comunidad LGBT+, se obtuvo que, en el Centro Penitenciario Región del Évora no se cuenta con registro de ninguna persona perteneciente a este grupo.
- 240.** En la entrevista practicada por visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, se recabó la misma información, pues manifestaron que no se cuenta con cifras de personas privadas de la libertad concernientes a la comunidad LGBT+.
- 241.** En contraste a lo anterior, de las encuestas respondidas no se tuvo constancia de ninguna mujer perteneciente a este grupo, no obstante, respecto a hombres privados de la libertad que pertenecen a la comunidad LGBT+ en ese Centro Penitenciario, se tuvo registro de dos personas, mostrando los siguientes datos:

Pregunta	Hombres	
	Sí	No
¿El Centro Penitenciario le permite tener visita íntima con personas del mismo sexo?	50%	50%
Al momento de su ingreso al Centro, ¿se le preguntó bajo qué género se identificaba?	100%	0%
¿Ha recibido actos de violencia de género por parte del personal del Centro?	50%	50%
¿Considera que se respeta dentro de Centro su derecho a la identidad personal en cuanto a su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género?	100%	0%
¿Se respeta su derecho a participar en actividades educativas, laborales, deportivas, culturales, recreativas y de salud en igualdad de circunstancias?	100%	0%

B.5.3. Personas adultas mayores

- 242.** Del informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, se hizo saber que, en referencia a la población penitenciaria que atañe a las personas adultas mayores, se tiene un total de once personas privadas de la libertad pertenecientes a este grupo de atención prioritaria.
- 243.** De la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal aplicaron al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, se informó que se tiene registro de diez adultos mayores, todos de sexo masculino, haciendo la precisión que, en este caso refirieron que no tenían mujeres adultas mayores al interior del Centro.
- 244.** A su vez, informaron que, a favor de este grupo de atención prioritaria, se llevan a cabo ajustes razonables, señalando el Director de dicho Centro lo siguiente:

“A las personas adultas mayores (...) se les asigna una carraca en la que no tengan que subir escaleras para ingresar, ya que hay carracas al nivel del suelo y otras más elevadas en las que se necesita subir escaleras para ingresar. En general, se realizan los ajustes que requieran las personas privadas de la libertad previa solicitud de ellos y tomando en cuenta su opinión”.



245. Es preciso mencionar que, de las encuestas aplicadas a hombres adultos mayores privados de la libertad en este Centro Penitenciario, no se obtuvieron resultados, pues el muestreo realizado no resultó ningún caso en relación a este grupo de la población penitenciaria.

B.5.4. Personas con discapacidad

246. Por medio del informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en lo que respecta a personas con discapacidad dentro del Centro Penitenciario Región del Évora, se informó que diecisiete personas pertenecen a este grupo.

247. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, señalaron que se tenía registro de dos personas con discapacidad, de las cuales ambas eran hombres. Además, no se registró el caso de ninguna mujer con discapacidad al interior de dicho Centro.

248. Además, se informó que sí se realizan ajustes razonables, en los siguientes términos:

“A las personas (...) que tienen discapacidad para moverse, se les asigna una carraca en la que no tengan que subir escaleras para ingresar, ya que hay carracas al nivel del suelo y otras más elevadas en las que se necesita subir escaleras para ingresar. En general, se realizan los ajustes que requieran las personas privadas de la libertad previa solicitud de ellos y tomando en cuenta su opinión”.

249. De las encuestas aplicadas a hombres con discapacidad privados de la libertad en ese Centro Penitenciario, ocho personas respondieron lo siguiente:

Pregunta	Hombres	
	Sí	No
¿Considera que se tomaron en cuenta sus necesidades para asignarle su ubicación dentro del Centro?	62.5%	37.5%
¿Ha recibido la atención médica oportuna que se requiere, o en su caso, terapias de rehabilitación?	42.9%	57.1%
¿El Centro le ha otorgado material de apoyo acorde a sus necesidades? (bastón, silla de ruedas, lentes, prótesis, aparatos auditivos, etc.)	37.5%	62.5%
En caso de necesitarlo, ¿el Centro le otorga medicamentos para tratar su condición?	50%	50%
¿Tiene participación en actividades de trabajo, de capacitación, de educación y deportivas?	75%	25%

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

B.5.5. Personas que viven con VIH/SIDA

250. Del informe rendido ante esta Comisión, con relación a la población penitenciaria que vive con VIH/SIDA, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, enteró que ninguna persona privada de la libertad es perteneciente a este grupo de atención prioritaria.
251. En la entrevista que visitadoras y visitantes pertenecientes a esta Comisión realizaron al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, se obtuvo la misma información, consistente en que ninguna persona privada de la libertad vive con VIH/SIDA.
252. De las encuestas realizadas a la población penitenciaria tampoco se obtuvo registro de personas que vivan con VIH/SIDA en ese Centro Penitenciario.

B.5.6. Personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas

253. Del informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto a la población penitenciaria correspondiente a personas indígenas, se señaló que once personas privadas de la libertad pertenecen a este grupo de atención prioritaria.
254. En la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal aplicaron al personal del Centro Penitenciario Región del Évora, se informó que contaban con diez personas indígenas, de las cuales todas son hombres. A su vez, no se notificó el caso de ninguna mujer indígena dentro de este Centro.
255. De las encuestas aplicadas a hombres pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas privados de la libertad en ese Centro Penitenciario, dos de ellos respondieron lo siguiente:

Pregunta	Hombres	
	Sí	No
¿Considera que se respetan sus usos y costumbres al interior del Centro?	100%	0%
¿Ha recibido tratos discriminatorios con motivo del origen o identidad indígena por parte del personal del Centro?	0%	100%
¿Se le ha asignado un intérprete o traductor oficial que hable su lengua materna?	0%	100%
¿Considera que se han generado a su favor oportunidades laborales acordes a su cultura?	50%	50%



B.5.7. Personas con adicciones

- 256.** De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en atención a las personas con adicciones dentro de este Centro, se hizo de nuestro conocimiento no se tiene registro de ninguna persona privada de la libertad que pertenezca a este grupo de atención prioritaria.
- 257.** De igual manera, en la entrevista que realizaron visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal a personal del Centro Penitenciario Región del Évora, se informó que no se cuenta con registro de ninguna persona privada de la libertad con adicciones.
- 258.** No obstante, en las encuestas realizadas a la población penitenciaria masculina de dicho Centro Penitenciario, cuatro hombres refirieron tener adicciones, arrojando lo siguiente:

Pregunta	Hombres	
	Sí	No
¿Recibe tratamiento de rehabilitación y terapéutico?	100%	0%
¿Sabe si en su Centro ofrecen programas de desintoxicación voluntaria?	75%	25%
¿Sabe si en su Centro ofrecen programas para la prevención de adicciones?	100%	0%

CENTRO PENITENCIARIO AGUARUTO

C.1 Estancia digna

C.1.1. Instalaciones apropiadas

259. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó lo siguiente:

“...en cuanto a los dormitorios de las personas privadas de la libertad, los mismos son aseados diariamente por los usuarios y cuentan con ventilación e iluminación suficientes para garantizar una estancia higiénica y digna”.

260. De las encuestas realizadas a hombres y mujeres privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Aguarruto, respecto a las condiciones de las instalaciones, se obtuvieron los siguientes resultados:³⁴

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Su dormitorio cuenta con planchas para dormir?	90.9%	9.1%	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con iluminación natural?	76.6%	23.4%	76.9%	23.1%
¿Su dormitorio cuenta con iluminación artificial?	93.9%	6.1%	97.4%	2.6%
¿Su dormitorio cuenta con ventilación natural?	77.4%	22.6%	71.1%	28.9%
¿Su dormitorio cuenta con ventilación artificial?	85.9%	14.1%	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con sanitarios?	100%	0%	100%	0%
¿El Centro le proporciona calzado, uniformes, ropa de cama y artículos de limpieza personal?	16.9%	83.1%	41%	59%

³⁴ La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó a esta Comisión Estatal sobre la población penitenciaria del Centro Penitenciario Aguarruto al primer semestre de 2023. Con base en lo anterior, se constituyó el tamaño de la población para este estudio, determinándose un valor de 90% de confianza y un 10% de tolerancia al error para determinar el tamaño de la muestra bajo un tipo de muestreo aleatorio, separándola por sexo. La encuesta fue realizada el 11 de septiembre de 2023.



C.1.2. Población del Centro Penitenciario

261. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó a esta Comisión Estatal que, al primer semestre del año 2023, la población y capacidad del Centro Penitenciario Aguaruto, es la siguiente:

Centro Penitenciario Aguaruto	
Capacidad instalada	2861 personas
Hombres	1877 personas
Mujeres	86 personas
Mujeres que viven con hijos	8 personas
Personas adultas mayores	77 personas
Personas con discapacidad	227 personas
Personas LGBT+	9 personas
Personas con VIH/SIDA	10 personas
Personas indígenas	3 personas
Personas con adicciones	26 personas

C.1.3 Condiciones materiales y de higiene del área médica

262. En su informe, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado señaló lo siguiente:

“...en cada Centro se cuenta con instalaciones médicas higiénicas, en las cuales se realizan los exámenes de certificación a las PPL³⁵ de nuevo ingreso y se les integran los expedientes médicos respectivos...”.

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	93.8%	6.2%	86.8%	13.2%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	87.9%	12.1%	87.2%	12.8%

³⁵ Personas privadas de la libertad.

C.1.4. Condiciones materiales y de higiene del área de cocina y comedor

263. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó lo siguiente:

“...se cuenta con áreas de cocina limpias a cargo de una empresa externa denominada “Alimentos con Idea”, la cual se encarga de elaborar los alimentos tres veces al día en porciones suficientes para toda la población penitenciaria...”.

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Considera que las instalaciones del área de cocina y comedor son buenas?	84.6%	15.4%	100%	0%
¿El Centro te proporciona alimentos?	95.5%	4.5%	100%	0%
¿Considera buena la calidad de los alimentos?	65.2%	34.8%	97.4%	2.6%
¿La autoridad le proporciona vaso, plato, cubiertos o charola para consumir alimentos?	34.4%	65.6%	17.9%	82.1%

C.2. Integridad y Seguridad Personal y Prevención de la Tortura

C.2.1. Personal de seguridad y custodia

264. De las entrevistas que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al personal administrativo del Centro Penitenciario Aguaruto, éstos últimos informaron que el personal de seguridad y custodia tiene jornadas laborales divididas en tres turnos, de 24 horas de trabajo por 48 de descanso en cada turno.

265. Además, de la visita realizada al Centro Penitenciario Aguaruto, así como de las entrevistas realizadas por visitadoras y visitadores de este Organismo Autónomo al personal de dicho Centro de reclusión, se constató que el mismo cuenta con custodios del sexo masculino para el área de hombres, así como del sexo femenino para el área de mujeres.



266. Por otro lado, de las encuestas realizadas por visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Aguaruto respecto al personal de seguridad y custodia, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Ha recibido malos tratos por parte del personal de seguridad y custodia?	10.6%	89.4%	17.9%	82.1%
¿El personal de seguridad realiza recorridos por su dormitorio y por las instalaciones del Centro?	80.3%	19.7%	100%	0%

C.2.2. Supervisión del funcionamiento del Centro

267. No se obtuvo ninguna información referente a supervisiones o revisiones que se hagan al Centro por parte de autoridades, sin embargo, en la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al Director del Centro Penitenciario, éste último refirió que constantemente se coordina con el personal a su cargo para verificar que todo esté en orden.

C.2.3. Capacitación en materia de prevención de la tortura

268. En las entrevistas que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al personal de seguridad y custodia del Centro Penitenciario Aguaruto, no obstante que manifestaron haber recibido algún tipo de capacitación para el buen desempeño de sus funciones y en temas relacionados con derechos humanos, no informaron haber recibido alguna capacitación en materia de prevención de la tortura, sin embargo, el Director del Centro Penitenciario exhibió diversos Protocolos de Actuación emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, advirtiéndose que se cuenta con un protocolo correspondiente al tema de “Prevención de Torturas, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes”, para las situaciones que se puedan presentar en ese sentido.

269. Asimismo, en el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, dicha autoridad hizo del conocimiento de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que el personal de seguridad y custodia de cada uno de los Centros Penitenciarios ha recibido capacitación en distintos temas penitenciarios, entre ellos los de “Prevención a la Tortura y Generalidades del Protocolo de Estambul”; “Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario”; “Uso Legítimo de la Fuerza”; “Prevención de la Violencia Contra las Mujeres”; “Registro Nacional de Detenciones”; “Discriminación e Inclusión”; “El Buen Trato, Acoso y Hostigamiento”, entre otros, llevados a cabo del año 2021 al mes de septiembre de 2023.

C.2.4. Programas de prevención y atención de incidentes

270. En la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al director del Centro Penitenciario Goros II, éste último refirió que el personal de seguridad y custodia actúa en todo momento conforme a los diversos protocolos de actuación emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para la prevención y atención de cualquier incidente que se pueda presentar al interior del Centro.

271. Asimismo, en dicha entrevista el Director del Centro Penitenciario, exhibió el Reglamento Interno del Centro, de fecha 14 de septiembre de 2001; así como diversos protocolos emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para las diversas situaciones que se puedan presentar al interior del mismo.

272. Por otro lado, en el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, dicha autoridad hizo del conocimiento de esta Comisión Estatal, que en lo que respecta a la normativa interna de los Centros Penitenciarios del Estado, se cuenta con el Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 30 de noviembre de 1992, y que se aplican los Protocolos establecidos en el artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los cuales sirven para la supervisión y atención de los diversos incidentes que se pudieran suscitar en los Centros de reclusión.



C.2.5. Vías para la remisión de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos

273. De las encuestas realizadas por visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Aguaruto, respecto a la remisión de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Se les informa cómo presentar una queja ante las Comisiones de Derechos Humanos, en caso de solicitarlo?	86.2%	13.8%	74.4%	25.6%
¿Se les permite comunicarse con las Comisiones de Derechos Humanos cuando lo solicitan?	86.2%	13.8%	75.7%	24.3%

C.3 Protección a la salud

C.3.1. Servicio médico

274. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señaló lo siguiente:

“...cada Centro se cuenta con instalaciones médicas higiénicas, en las cuales se realizan los exámenes de certificación a las PPL’s de nuevo ingreso y se les integran los expedientes médicos respectivos...”

275. En la entrevista que visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al responsable del área médica para hombres del Centro Penitenciario de Aguaruto, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Con cuánto personal cuenta el área médica?	<ul style="list-style-type: none">• 13 médicos generales;• 1 psiquiatra y una persona auxiliar;• 3 personas químicas farmacobiólogas;• 14 personas enfermeras;• 4 personas trabajadoras sociales;• 1 persona radióloga;• 1 persona nutrióloga;• 2 personas secretarias;• 1 persona archivista; y,• 1 persona encargada de farmacia.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

<p>¿El área médica cuenta con odontólogo?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El área médica cuenta con 5 odontólogos.
<p>¿Se realiza examen de certificación física a las personas de nuevo ingreso?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sí, se les realiza una ficha de nuevo ingreso a las personas privadas de la libertad, en la que se hace constar la valoración médica de ingreso y, en caso de que presenten lesiones, certifican tal circunstancia y se les da atención médica correspondiente: se les proporciona analgésicos o la medicina que requieran, de igual manera se les realizan estudios y se le da seguimiento hasta su recuperación.
<p>¿Cómo es el abastecimiento y el suministro de los medicamentos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El horario de farmacia es de 9:00 a 15:00 horas. • Hay una persona encargada de la farmacia, es quien administra el medicamento para suministrarlo a las personas privadas de la libertad que lo solicitan. • Cuando no hay un medicamento que necesita la persona privada de la libertad, se gestiona mediante solicitud al Director del Centro Penitenciario, para que se compre el medicamento y se le pueda suministrar al paciente. • Cuando las personas privadas de la libertad requieren con urgencia un medicamento que no se encuentra disponible en el área de medicina, por lo que se les expiden las recetas médicas para que sean sus familiares quienes lo adquieran al exterior del Centro Penitenciario.
<p>¿Qué departamentos integran el área médica?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de odontología; • Departamento de rayos x; • Departamento de nutrición; • Farmacia; • Laboratorio; y, • Área de hospitalización.



276. De las encuestas realizadas a hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al servicio médico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	93.8%	6.2%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	87.9%	12.1%
¿El Centro le proporciona servicio médico?	95.5%	4.5%
¿El Centro le proporciona los medicamentos que requiere?	66.7%	33.3%
¿El personal médico le informa con claridad acerca de los medicamentos y procedimientos que le prescriben?	95.4%	4.6%
¿El Centro le proporciona atención psicológica?	98.5%	1.5%
¿El Centro le proporciona preservativos o algún otro método anticonceptivo?	100%	0%

277. En el área de mujeres privadas de la libertad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	86.8%	13.2%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	87.2%	12.8%
¿El Centro le proporciona servicio médico?	100%	0%
¿Se le brinda servicio de ginecología?	89.7%	10.3%
¿Le practican exámenes de detección de cáncer cervicouterino?	94.7%	5.3%
¿Le practican exámenes de detección de cáncer de mama?	97.4%	2.6%

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

¿El Centro le proporciona los medicamentos que requiere?	66.7%	33.3%
¿El personal médico le informa con claridad acerca de los medicamentos y procedimientos que le prescriben?	92.3%	7.7%
¿El Centro le proporciona preservativos o algún otro método anticonceptivo?	100%	0%
¿Le proporcionan en el Centro toallas sanitarias, tampones u otros artículos de higiene menstrual?	86.8%	13.2%
¿El Centro le proporciona atención psicológica?	94.9%	5.1%

C.3.2. Integración del expediente clínico

278. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señaló lo siguiente:

“...cada Centro se cuenta con instalaciones médicas higiénicas, en las cuales se realizan los exámenes de certificación a las PPL´s de nuevo ingreso y se les integran los expedientes médicos respectivos...”

279. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al Doctor responsable del área médica para hombres del Centro Penitenciario de Aguaruto, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Las personas privadas de la libertad cuentan con un expediente clínico?	<ul style="list-style-type: none"> • Si, se integran expedientes clínicos para cada persona privada de la libertad.



280. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al expediente clínico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Ha sido informado sobre su derecho a contar con un expediente clínico?	87.9%	12.1%	82.1%	17.9%
¿En algún momento le han negado el acceso a su expediente clínico?	21.2%	78.8%	13.5%	86.5%

C.3.3 Convenios con instituciones del sector salud

281. En su informe, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado señaló lo siguiente:

“...la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud para la atención médica de segundo y tercer nivel en favor de las PPL´s en los 4 Centros Penitenciarios;...”

282. En la entrevista que visitantes de esta Comisión Estatal realizaron al responsable del área médica para hombres del Centro Penitenciario de Aguaruto, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Cuentan con Convenios con Instituciones del Sector Salud?	<ul style="list-style-type: none">• Si, se tienen convenios con la Secretaría de Salud y con el Hospital General, para las personas privadas de la libertad que no tienen IMSS o ISSSTE, sean atendidos en ese hospital por medio de INSABI.• Si, las personas privadas de la libertad tienen IMSS o ISSSTE, se les canaliza a esas instituciones.

- 283.** De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al derecho de ser trasladado a instituciones públicas o privadas del sector salud cuando el Centro no le pueda proporcionar la atención médica que requiere, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Ha sido informado acerca de su derecho de ser trasladado a instituciones públicas o privadas del sector salud cuando el Centro no le pueda proporcionar la atención médica que requiere?	74.2%	25.8%	82.9%	17.1%

C.4 Reinserción social

C.4.1. Integración y funcionamiento del Comité Técnico

- 284.** De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, se encuentra integrado y funcionando el Comité Técnico previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, a través del cual se imponen las sanciones disciplinarias a las personas privadas de la libertad, que infringen la normativa aplicable.
- 285.** En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, señalaron que el Comité Técnico se integra por las personas titulares de cada departamento y personas encargadas de áreas.
- 286.** Agregaron que sesionan cada semana de manera ordinaria y en ocasiones de manera extraordinaria en caso de ser necesario.

C.4.2. Integración del expediente de ejecución

- 287.** En la visita de supervisión que realizaron visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal en el Centro Penitenciario Aguaruto, personal de dicho Centro informó que las personas sentenciadas cuentan con el expediente único de ejecución, y se tuvo a la vista un ejemplar, el cual incluía el Plan de Actividades y los informes sobre su cumplimiento.

C.4.3 Reglamento Interno y protocolos de actuación

288. En su informe, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado señaló lo siguiente:

“En lo que respecta a la normativa interna de los Centros Penitenciarios del Estado, se cuenta con el Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 30 de noviembre de 1992; asimismo, se aplican los Protocolos establecidos en el artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los cuales sirven para la prevención y atención de los diversos incidentes que se pudieran suscitar en los Centros de reclusión...”.

289. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, personal del referido Centro informó que cuentan con un Reglamento Interno y que cuentan con 42 protocolos de actuación, los cuales se tuvieron a la vista y se documentaron con fotografías.

C.4.4. Separación entre mujeres y hombres

290. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó a este organismo público autónomo que cada Centro Penitenciario cuenta con un área femenil debidamente separada del área varonil.

291. Lo anterior, se constató con la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, así como con el recorrido que se realizó al interior de dicho centro.

C.4.5. Separación entre personas procesadas y sentenciadas

292. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado las personas privadas de la libertad en calidad de procesadas y sentenciadas, se encuentran clasificadas y separadas conforme a lo establecido en la normativa vigente.

293. Sin embargo, tanto en la en la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, como en el recorrido que se realizó al interior de dicho Centro, se constató que no había una separación material entre personas procesadas y sentenciadas.

C.4.6 Plan de actividades

294. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...una vez que han sido sentenciadas, con la participación de los mismos, se elabora el plan de actividades correspondiente; los programas educativos con los que se cuenta son alfabetización, primaria, secundaria...; las actividades laborales y de capacitación que se llevan a cabo en los Centros Penitenciarios son: carpintería, electricidad, herrería, costura, cocina, planta de agua, peluquería, servicio de limpieza, refrigeración e inglés, entre otros; por último, se cuenta con áreas destinadas para diversas actividades deportivas y recreativas las cuales son: canchas de futbol, basquetbol, beisbol, voleibol, boxeo y en los Centros Penitenciarios de “El Castillo” y “Aguaruto”, se cuenta con gimnasio”.

295. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, señalaron que en la elaboración del Plan de Actividades participa la persona privada de la libertad y se toman en cuenta sus preferencias, los aspectos que se toman en cuenta para su elaboración son los ejes de la reinserción: el deporte, la educación y el trabajo y se les da a conocer los beneficios de cumplir con el Plan de Actividades. Agregando que en el proceso de elaboración cada departamento elabora un memorándum, se establece comunicación con la persona privada de la libertad, quien manifiesta sus intereses, y se aprueba en la sesión del Comité Técnico.

296. De las encuestas realizadas a hombres y mujeres privadas de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al Plan de Actividades, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Participó en la elaboración del Plan de Actividades?	83.1%	16.9%	94.6%	5.4%
¿Se le dio a conocer el Plan de Actividades?	84.4%	15.6%	91.4%	8.6%
¿Sabe si se remitió el plan de Actividades al Juez de Ejecución?	66.1%	33.9%	82.9%	17.1%



C.4.7. Programas educativos

297. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...los programas educativos con los que se cuenta son alfabetización, primaria, secundaria y en el caso del Centro Penitenciario “Aguaruto”, también con preparatoria...”.

298. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, informaron que cuentan con alfabetización en 3 niveles y licenciatura en línea, se coordinan con el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos y con la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado. Agregaron que cuentan con convenios de colaboración con instituciones públicas como CECATI, ICATSIN, ISEJA.

299. En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con aula y biblioteca.

300. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a las actividades educativas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro cuenta con áreas destinadas a actividades educativas?	100%	0%	100%	0%
¿Tiene acceso a la escuela y a estudiar?	98.5%	1.5%	97.4%	2.6%
¿El Centro le otorgó los materiales necesarios para el curso escolar?	63.6%	36.4%	41%	59%
¿Se le entrega un certificado oficial al termino de sus estudios?	95.5%	4.5%	89.7%	10.3%

C.4.8. Actividades laborales y de capacitación

301. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...las actividades laborales y de capacitación que se llevan a cabo en los Centros Penitenciarios son: carpintería, electricidad, herrería, costura, cocina, planta de agua, peluquería, servicio de limpieza, refrigeración e inglés, entre otros...”.

302. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, informaron que cuentan con programas de capacitación sobre soldadura, refrigeración, corte y confección, manualidades, pintura, así como cultura y belleza.

303. En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con esas áreas.

304. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a las actividades de trabajo y capacitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro cuenta con áreas destinadas a actividades laborales?	95.5%	4.5%	100%	0%
¿Ha recibido capacitación laboral?	79.4%	20.6%	81.6%	18.4%
¿Se otorga alguna constancia por la capacitación laboral recibida?	90.8%	9.2%	76.9%	23.1%
¿Cuenta con un trabajo con salario otorgado por el Centro?	38.5%	61.5%	32.4%	67.6%
¿El Centro le proporciona los materiales y equipo necesarios para trabajar?	72.7%	27.3%	61.5%	38.5%



C.4.9. Áreas destinadas para actividades recreativas y deportivas

305. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...se cuenta con áreas destinadas para diversas actividades deportivas y recreativas las cuales son: canchas de futbol, basquetbol, beisbol, voleibol, boxeo y en los Centros Penitenciarios “El Castillo” y “Aguaruto”, se cuenta con gimnasio”.

306. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, informaron que realizan actividades recreativas como talleres de lectura, actividades conmemorativas en días festivos, desfiles y actos cívicos.

307. Respecto a las actividades deportivas, señalaron que en el Centro se practica futbol, voleibol, basquetbol, gimnasio, box y activación física, los cuales se practican libremente y se realizan competencias deportivas, pero también tienen instructores.

308. En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con las áreas para practicar esas actividades.

309. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a áreas destinadas para actividades recreativas y deportivas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro cuenta con área de visita familiar?	98.5%	1.5%	100%	0%
¿Tiene derecho a la visita íntima?	100%	0%	97.4%	2.6%
¿El Centro cuenta con áreas deportivas?	100%	0%	100%	0%
¿El Centro cuenta con áreas recreativas?	98.5%	1.5%	94.9%	5.1%
¿Tiene acceso a las actividades deportivas organizadas por las autoridades?	98.5%	1.5%	94.7%	5.3%
¿El Centro le proporciona el equipo deportivo para las actividades?	89.4%	10.6%	69.2%	30.8%

C.5. Grupos de Atención Prioritaria

C.5.1. Mujeres

- 310.** En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, informó que, al cierre del primer semestre de 2023, la población femenina se integraba por un total de ochenta y seis mujeres privadas de la libertad, de las cuales, ocho de ellas viven con su hijo o hija al interior del Centro Penitenciario.
- 311.** Por otro lado, en la entrevista realizada el 11 de septiembre de 2023 por visitadoras y visitantes adscritos a este organismo al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, precisaron que, a esa fecha dentro del mismo, se contaba con un total de ochenta y dos mujeres privadas de la libertad, de las que seis de ellas tenían a su hijo o hija al interior del Centro.
- 312.** Además, de la entrevista se obtuvieron los siguientes datos en relación a los temas inherentes a niños y niñas al interior del Centro Penitenciario:
- 313.** En lo que atañe al Registro Civil, personal del Centro expuso que en caso de ser necesario, se solicita la intervención de una Jueza para que recabe firmas de los padres y sus huellas respectivas.
- 314.** En lo concerniente al esquema de vacunación, informaron que se lleva a cabo por el área de trabajo social, y que no acude personal del Centro de Salud porque son pocas niñas y niños al interior del Penal. Por ende, refirieron que los llevan en compañía de personal de trabajo social y de seguridad, y que, quien detenta la cartilla de vacunación es la propia madre.
- 315.** Por lo que refiere al servicio de atención pediátrica que el Centro presta, personal del mismo informó que no se cuenta con médico pediatra adscrito, por lo que acude un médico con dicha especialidad una vez al mes, resultando que, en todos los casos el primer contacto se tiene con la Doctora General del Centro.
- 316.** En lo relacionado a espacios de esparcimiento infantil, comunicaron que se cuenta con un área de ludoteca para la recreación de niñas y niños.
- 317.** Por último, en lo que toca a otros servicios adicionales que el Centro presta, personal del mismo informó que no se brinda el servicio de proporcionar vestimenta ni educación inicial, pero que es facultad de las madres acudir con sus hijos al área de Ludoteca.

318. De las encuestas aplicadas a mujeres privadas de la libertad en ese Centro Penitenciario, seis respondieron lo siguiente:

Pregunta	Sí	No
Si es su caso ¿el personal del Centro respetó sus derechos de maternidad y lactancia?	80%	20%
En el área de servicio médico y ginecología, ¿es atendida por personal femenino?	83.3%	16.7%
Si es el caso ¿El personal del Centro respetó su derecho a conservar la custodia de su hijo (a)?	100%	0%
Cuando ha sido atendida por personal masculino, ¿está presente un miembro del personal del Centro Penitenciario de sexo femenino?	100%	0%
En las áreas de custodia y registro ¿se respeta su derecho a tener únicamente trato directo con personal femenino?	83.3%	16.7%
En su caso, ¿le brindan atención médica-pediátrica y educativa a su hijo (a)?	50%	50%
En su caso, ¿el Centro le brinda alimentación a su hijo (a)?	80%	20%

C.5.2. Personas de la comunidad LGBT+

319. En el informe remitido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en lo que respecta a las personas de la comunidad LGBT+, se manifestó que en el Centro Penitenciario Aguaruto, se tiene un total de nueve personas pertenecientes a este grupo.

320. Como resultado de la entrevista practicada por visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, se expuso que se cuenta con un total de nueve personas que pertenecen a la comunidad LGBT+, de las cuales, dos de ellas son hombres y siete mujeres.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

321. De las encuestas respondidas por cuatro mujeres y dos hombres privados de la libertad pertenecientes a la comunidad LGBT+ en ese Centro Penitenciario, se advierte lo siguiente:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro Penitenciario le permite tener visita íntima con personas del mismo sexo?	50%	50%	100%	0%
Al momento de su ingreso al Centro, ¿se le preguntó bajo qué género se identificaba?	100%	0%	75%	25%
¿Ha recibido actos de violencia de género por parte del personal del Centro?	0%	100%	0%	100%
¿Considera que se respeta dentro de Centro su derecho a la identidad personal en cuanto a su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género?	100%	0%	100%	0%
¿Se respeta su derecho a participar en actividades educativas, laborales, deportivas, culturales, recreativas y de salud en igualdad de circunstancias?	100%	0%	100%	0%

C.5.3. Personas adultas mayores

- 322.** Derivado del informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, se comunicó que, en referencia a la población penitenciaria concerniente a las personas adultas mayores, se tiene un total de setenta y siete personas privadas de la libertad pertenecientes a este grupo de atención prioritaria.
- 323.** En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal aplicaron al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, se informó que se tiene registro de setenta y seis adultos mayores de sexo masculino, haciendo la precisión que, en este caso refirieron que no tenían mujeres adultas mayores.
- 324.** A su vez, informaron que, a favor de este grupo de atención prioritaria, se realizan ajustes razonables consistentes en ubicar su lugar de estancia en un primer nivel.
- 325.** De las encuestas aplicadas a hombres adultos mayores privados de la libertad en ese Centro Penitenciario, cuatro de ellos respondieron lo siguiente:

Pregunta	Hombres	
	Sí	No
¿Considera que las instalaciones del Centro son accesibles para que se pueda desplazar?	100%	0%
En su opinión, ¿la ubicación que le asignaron dentro del Centro es acorde a sus necesidades? (parte alta de literas, pisos superiores)	100%	0%
¿Se le proporcionan todos los servicios médicos que requiere? (atención médica, aparatos ortopédicos, prótesis, etc.)	75%	25%
¿El Centro le proporciona equipo de apoyo como sillas de ruedas, andaderas y bastones?	75%	25%
¿Le permiten tener participación en actividades laborales y de capacitación para el trabajo?	100%	0%

C.5.4. Personas con discapacidad

- 326.** Atendiendo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en lo que respecta a personas con discapacidad dentro del Centro Penitenciario Aguaruto, se informó que se cuenta con un total de doscientas veintisiete personas.
- 327.** En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, señalaron que había ciento noventa personas con discapacidad, de las cuales todas eran hombres. Por ende, no se registró la presencia de ninguna mujer con discapacidad en dicho Centro.
- 328.** Además, se le cuestionó respecto a la realización de ajustes razonables para poder determinar su ubicación, manifestando que se les ubica en un primer nivel.
- 329.** Cabe destacar que, de las encuestas aplicadas a hombres privados de la libertad en este Centro Penitenciario, no se obtuvieron resultados con relación a personas con discapacidad, pues del muestreo no resultó ningún caso.

C.5.5. Personas que viven con VIH/SIDA

- 330.** Del informe rendido ante esta Comisión, con relación a la población penitenciaria que vive con VIH/SIDA, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, enteró que diez personas privadas de la libertad son portadoras.
- 331.** En la entrevista que visitadoras y visitadores pertenecientes a esta Comisión realizaron al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, se obtuvo que doce personas de sexo masculino pertenecen al grupo de atención prioritaria de personas con VIH/SIDA. Por el contrario, no se reportó el caso de ninguna mujer perteneciente a este sector de población penitenciaria.

C.5.6. Personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas

- 332.** Del informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto a la población penitenciaria correspondiente a personas indígenas, señalaron que tres personas privadas de la libertad pertenecen a este grupo de atención prioritaria.



- 333.** En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal aplicaron al personal del Centro Penitenciario Aguaruto, se comunicó que contaban con dos personas indígenas, de las cuales ambas son de sexo masculino. A su vez, no se notificó el caso de ninguna mujer indígena dentro de este Centro.
- 334.** De las encuestas aplicadas a dos hombres pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas privados de la libertad en ese Centro Penitenciario, se tiene lo siguiente:

Pregunta	Hombres	
	Sí	No
¿Considera que se respetan sus usos y costumbres al interior del Centro?	100%	0%
¿Ha recibido tratos discriminatorios con motivo del origen o identidad indígena por parte del personal del Centro?	0%	100%
¿Se le ha asignado un intérprete o traductor oficial que hable su lengua materna?	0%	100%
¿Considera que se han generado a su favor oportunidades laborales acordes a su cultura?	100%	0%

C.5.7. Personas con adicciones

- 335.** Acorde al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en atención a las personas con adicciones dentro de este Centro, se hizo de nuestro conocimiento que veintiséis personas pertenecen a este grupo de atención prioritaria.
- 336.** No obstante, en la entrevista que realizaron visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal a personal del Centro Penitenciario Aguaruto, se informó que se cuenta con un total de sesenta y ocho personas privadas de la libertad con adicciones, de las cuales, todas pertenecen al sexo masculino, destacando que no se tiene registro de ninguna mujer.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

337. En contraste a lo anterior, en las encuestas realizadas a la población penitenciaria en dicho Centro Penitenciario, siete hombres y dos mujeres refirieron tener adicciones, respondiendo lo siguiente:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Recibe tratamiento de rehabilitación y terapéutico?	42.9%	57.1%	0%	100%
¿Sabe si en su Centro ofrecen programas de desintoxicación voluntaria?	100%	0%	0%	100%
¿Sabe si en su Centro ofrecen programas para la prevención de adicciones?	100%	0%	0%	100%



CENTRO PENITENCIARIO EL CASTILLO

D.1 Estancia digna

D.1.1. Instalaciones apropiadas

338. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó lo siguiente:

“...en cuanto a los dormitorios de las personas privadas de la libertad, los mismos son aseados diariamente por los usuarios y cuentan con ventilación e iluminación suficientes para garantizar una estancia higiénica y digna”.

339. De las encuestas realizadas a hombres y mujeres privadas de la libertad en el Centro Penitenciario El Castillo, respecto a las instalaciones apropiadas, se obtuvieron los siguientes resultados:³⁶

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Su dormitorio cuenta con planchas para dormir?	96.9%	3.1%	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con iluminación natural?	90.6%	9.4%	91.7%	8.3%
¿Su dormitorio cuenta con iluminación artificial?	91.9%	8.1%	91.7%	8.3%
¿Su dormitorio cuenta con ventilación natural?	95.3%	4.7%	95.8%	4.2%
¿Su dormitorio cuenta con ventilación artificial?	69.8%	30.2%	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con sanitarios?	98.4%	1.6%	100%	0%
¿El Centro le proporciona calzado, uniformes, ropa de cama y artículos de limpieza personal?	13.3%	86.7%	54.2%	45.8%

³⁶ La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó a esta Comisión Estatal sobre la población penitenciaria de El Castillo al primer semestre de 2023. Con base en lo anterior, se constituyó el tamaño de la población para este estudio, determinándose un valor de 90% de confianza y un 10% de tolerancia al error para determinar el tamaño de la muestra bajo un tipo de muestreo aleatorio, separándola por sexo. La encuesta fue realizada el 26 de septiembre de 2023.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

D.1.2. Población del Centro Penitenciario

340. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó a esta Comisión Estatal que, al primer semestre del año 2023, la población y capacidad del Centro Penitenciario El Castillo, es la siguiente:

Centro Penitenciario El Castillo	
Capacidad instalada	1,862 personas
Hombres	1,111 personas
Mujeres	35 personas
Mujeres que viven con hijos	3 personas
Personas adultas mayores	46 personas
Personas con discapacidad	95 personas
Personas LGBT+	14 personas
Personas con VIH/SIDA	12 personas
Personas indígenas	4 personas
Personas con adicciones	34 personas

D.1.3 Condiciones materiales y de higiene del área médica

341. En su informe, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado señaló lo siguiente:

“...en cada Centro se cuenta con instalaciones médicas higiénicas, en las cuales se realizan los exámenes de certificación a las PPL´s³⁷ de nuevo ingreso y se les integran los expedientes médicos respectivos...”.

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	84.4%	15.6%	91.7%	8.3%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	75%	25%	83.3%	16.7%

³⁷ Personas privadas de la libertad.

D.1.4. Condiciones materiales y de higiene del área de cocina y comedor

342. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó lo siguiente:

“...se cuenta con áreas de cocina limpias a cargo de una empresa externa denominada “Alimentos con Idea”, la cual se encarga de elaborar los alimentos tres veces al día en porciones suficientes para toda la población penitenciaria...”.

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Considera que las instalaciones del área de cocina y comedor son buenas?	78.1%	21.9%	91.7%	8.3%
¿El Centro te proporciona alimentos?	98.4%	1.6%	95.8%	4.2%
¿Considera buena la calidad de los alimentos?	66.7%	33.3%	83.3%	16.7%
¿La autoridad le proporciona vaso, plato, cubiertos o charola para consumir alimentos?	19%	81%	12.5%	87.5%

D.2. Integridad y Seguridad Personal y Prevención de la Tortura

D.2.1. Personal de seguridad y custodia

343. En las entrevistas que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al personal administrativo del Centro Penitenciario El Castillo, éstos últimos informaron que el personal de seguridad y custodia tiene una jornada laboral de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso.

344. Además, de la visita realizada al Centro Penitenciario El Castillo, así como de las entrevistas realizadas por visitadoras y visitadores de este Organismo Autónomo al personal de dicho Centro de reclusión, se constató que el mismo cuenta con custodios del sexo masculino para el área de hombres, así como del sexo femenino para el área de mujeres.

345. Por otro lado, de las encuestas realizadas por visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

el Centro Penitenciario “El Castillo”, respecto al personal de seguridad y custodia, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Ha recibido malos tratos por parte del personal de seguridad y custodia?	11.1%	88.9%	4.2%	95.8%
¿El personal de seguridad y custodia realiza recorridos por su dormitorio y por las instalaciones del Centro?	77.8%	22.2%	91.7%	8.3%

D.2.2. Supervisión del funcionamiento del Centro

346. No se obtuvo ninguna información referente a supervisiones o revisiones que se hagan al Centro por parte de autoridades, sin embargo, en la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al director del Centro Penitenciario, éste último refirió que diariamente hace recorridos al interior del Centro para verificar que todo esté en orden.

D.2.3. Capacitación en materia de prevención de la tortura

347. En las entrevistas que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al personal de seguridad y custodia del Centro Penitenciario “El Castillo”, no obstante que manifestaron haber recibido algún tipo de capacitación para el buen desempeño de sus funciones y en temas relacionados con derechos humanos, no informaron haber recibido alguna capacitación en materia de prevención de la tortura, sin embargo, el director del Centro Penitenciario exhibió diversos Protocolos de Actuación emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, advirtiéndose que dichos protocolos que cuentan con un apartado correspondiente al tema de “Prevención de Torturas, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes”, para las situaciones que se puedan presentar en ese sentido.

348. Asimismo, en el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, dicha autoridad hizo del conocimiento de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que el personal de seguridad y custodia de cada uno de los Centros Penitenciarios ha recibido capacitación en distintos temas penitenciarios, entre ellos los de “Prevención a la Tortura y Generalidades del Protocolo de Estambul”; “Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario”; “Uso Legítimo de la Fuerza”; “Prevención de la Violencia Contra las Mujeres”; “Registro Nacional de Detenciones”; “Discriminación e Inclusión”; “El Buen Trato, Acoso y Hostigamiento”, entre otros, llevados a cabo del año 2021 al mes de septiembre de 2023.

D.2.4. Programas de prevención y atención de incidentes

- 349.** En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al director del Centro Penitenciario “El Castillo”, éste último refirió que el personal de seguridad y custodia actúa en todo momento conforme a los diversos protocolos de actuación emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para la prevención y atención de cualquier incidente que se pueda presentar.
- 350.** Asimismo, en dicha entrevista el Director del Centro Penitenciario exhibió la documentación correspondiente a *“los 48 protocolos de actuación de cada una de las situaciones que se puedan presentar en cualquier momento y al mismo tiempo se opera de forma estandarizada con otros centros penitenciarios logrando así, una administración eficiente del Sistema Penitenciario”*, actualizados al mes de julio del año 2023.
- 351.** Por otro lado, en el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, dicha autoridad hizo del conocimiento de esta Comisión Estatal, que en lo que respecta a la normativa interna de los Centros Penitenciarios del Estado, se cuenta con el Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 30 de noviembre de 1992, y que se aplican los Protocolos establecidos en el artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los cuales sirven para la supervisión y atención de los diversos incidentes que se pudieran suscitar en los Centros de reclusión.

D.2.5. Vías para la remisión de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos

- 352.** De las encuestas realizadas por visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario “El Castillo”, respecto a la remisión de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Se les informa cómo presentar una queja ante las Comisiones de Derechos Humanos, en caso de solicitarlo?	66.1%	33.9%	79.2%	20.8%
¿Se les permite comunicarse con las Comisiones de Derechos Humanos cuando lo solicitan?	70.5%	29.5%	79.2%	20.8%

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

D.3 Protección a la salud

D.3.1. Servicio médico

353. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señaló lo siguiente:

“...En cada Centro se cuenta con instalaciones médicas higiénicas, en las cuales se realizan los exámenes de certificación a las PPL´s de nuevo ingreso y se les integran los expedientes médicos respectivos...”.

354. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al Doctor responsable del área médica para hombres del Centro Penitenciario El Castillo, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Con cuánto personal cuenta el área médica?	<ul style="list-style-type: none">• 8 médicos generales;• 5 personas enfermeras;• 1 persona trabajadora social;• 1 persona secretaria; y,• 1 persona fisioterapeuta.
¿El área médica cuenta con odontólogo?	El Centro Penitenciario no cuenta con odontólogo, sin embargo, cuando una persona privada de la libertad requiere atención odontológica, acude al Centro un odontólogo particular, quien brinda la atención y tratamiento correspondiente. Dicho profesionista solamente les cobra los insumos a las personas privadas de la libertad que tengan la capacidad económica, y a las que no cuentan con dicha capacidad, las atiende de manera gratuita, gestionando con el Centro los gastos de los insumos.



<p>¿Se realiza examen de certificación física a las personas de nuevo ingreso?</p>	<ul style="list-style-type: none">• Sí, se realiza una valoración médica a las personas privadas de la libertad, elaborando una ficha de ingreso y un certificado médico; también se realiza un certificado para excarcelarlos a efecto de que comparezcan ante el Juez.• Si una persona privada de la libertad presenta una lesión a su ingreso al Centro, se le brinda tratamiento de primer nivel y se coteja su condición de salud con el certificado que remite la Fiscalía General del Estado; en cualquier caso se certifica la lesión que presente la persona y si no coincide con el certificado emitido por la Fiscalía, se le hace de su conocimiento al Director del Centro para que de vista al Ministerio Público o al Juez competente.• Si la persona privada de la libertad presentara lesiones que ameriten atención de segundo nivel, se gestiona para ser trasladado al hospital.
<p>¿Cómo es el abastecimiento y suministro de los medicamentos?</p>	<ul style="list-style-type: none">• El horario de farmacia es de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.• En caso de que se requiera suministrar medicamento fuera del horario de farmacia, se tiene designado un archivero en el que se deja un inventario de medicamentos junto con una relación impresa en la que se registra el medicamento que se ingresa al archivero y el que se suministra a las personas privadas de la libertad. De dicho archivero se hace responsable el médico en turno, quien es el que lleva a cabo el registro del suministro de medicamentos.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

<p>¿Qué departamentos integran el área médica?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Farmacia; • El Centro no cuenta con personas profesionistas que brinden atención psiquiátrica; y, • El Centro cuenta con Área de hospitalización con capacidad de 4 camas, que son utilizadas para brindar atención de primer nivel, ya que si se requiere atención de segundo nivel las personas privadas de la libertad son trasladadas al hospital.
--	--

355. De las encuestas realizadas a hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al servicio médico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	84.4%	15.6%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	75%	25%
¿El Centro le proporciona servicio médico?	98.4%	1.6%
¿El Centro le proporciona los medicamentos que requiere?	71.9%	28.1%
¿El personal médico le informa con claridad acerca de los medicamentos y procedimientos que le prescriben?	75%	25%
¿El Centro le proporciona atención psicológica?	95.3%	4.7%
¿El Centro le proporciona preservativos o algún otro método anticonceptivo?	79%	21%



356. En el área de mujeres privadas de la libertad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	91.7%	8.3%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	83.3%	16.7%
¿El Centro le proporciona servicio médico?	100%	0%
¿Se le brinda servicio de ginecología?	83.3%	16.7%
¿Le practican exámenes de detección de cáncer cervicouterino?	95.8%	4.2%
¿Le practican exámenes de detección de cáncer de mama?	91.7%	8.3%
¿El Centro le proporciona los medicamentos que requiere?	83.3%	16.7%
¿El personal médico le informa con claridad acerca de los medicamentos y procedimientos que le prescriben?	91.7%	8.3%
¿El Centro le proporciona preservativos o algún otro método anticonceptivo?	100%	0%
¿Le proporcionan en el Centro toallas sanitarias, tampones u otros artículos de higiene menstrual?	75%	25%
¿El Centro le proporciona atención psicológica?	100%	0%

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

D.3.2. Integración del expediente clínico

357. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señaló lo siguiente:

“...cada Centro se cuenta con instalaciones médicas higiénicas, en las cuales se realizan los exámenes de certificación a las PPL´s de nuevo ingreso y se les integran los expedientes médicos respectivos...”

358. En la entrevista que visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al responsable del área médica para hombres del Centro Penitenciario El Castillo, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Las personas privadas de la libertad cuentan con un expediente clínico?	Si, se integran expedientes clínicos para cada persona privada de la libertad, mismos que se clasifican de acuerdo con el estado de salud de las personas privadas de la libertad, con los siguientes colores: <ul style="list-style-type: none">○ Azul: persona con problemas psiquiátricos;○ Naranja: persona sin problemas de salud;○ Amarillo: persona con problemas de diabetes e hipertensión; y,○ Verde: personas con VIH.

359. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al expediente clínico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Ha sido informado sobre su derecho a contar con un expediente clínico?	75%	25%	91.7%	8.3%
¿En algún momento le han negado el acceso a su expediente clínico?	23.3%	76.7%	8.3%	91.7%



D.3.3 Convenios con instituciones del sector salud

360. En su informe, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado señaló lo siguiente:

“...la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud para la atención médica de segundo y tercer nivel en favor de las PPL´s en los 4 Centros Penitenciarios;...”.

361. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al responsable del área médica para hombres del Centro Penitenciario El Castillo, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Cuentan con Convenios con Instituciones del Sector Salud?	<ul style="list-style-type: none"> • Sí, se tiene convenio con el Hospital General de Mazatlán, así como con diversas áreas de la Secretaría de Salud (CAPACITS, Vacunología, entre otras), de igual manera con el Hospital Oncológico de Sinaloa ubicado en Culiacán y el DIF Estatal y Municipal. • Con instituciones privadas se cuenta con un convenio con Oftavisión, clínica de Mazatlán para atender a las personas con problemas visuales.

362. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al derecho de ser trasladado a instituciones públicas o privadas del sector salud cuando el Centro no le pueda proporcionar la atención médica que requiere, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Ha sido informado acerca de su derecho de ser trasladado a instituciones públicas o privadas del sector salud cuando el Centro no le pueda proporcionar la atención médica que requiere?	69.4%	30.6%	87.5%	12.5%

D.4 Reinserción social

D.4.1. Integración y funcionamiento del Comité Técnico

- 363.** De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en el Centro Penitenciario El Castillo se encuentra integrado y funcionando el Comité Técnico previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, a través del cual se imponen las sanciones disciplinarias a las personas privadas de la libertad, que infringen la normativa aplicable.
- 364.** En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario El Castillo, señalaron que el Comité Técnico se integra por las personas titulares de Dirección, Jurídico, Administración, Trabajo Social, área de Psicología y área médica.
- 365.** Agregaron que sesionan cada semana de manera ordinaria y de manera extraordinaria en caso de ser necesario.

D.4.2. Integración del expediente de ejecución

- 366.** En la visita de supervisión que realizaron visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal en el Centro Penitenciario El Castillo, personal de dicho Centro informó que las personas sentenciadas cuentan con el expediente único de ejecución, y se tuvo a la vista un ejemplar, el cual incluía ficha de ingreso, ficha sinalegística, documentos sobre situación jurídica como sentencia, ejecutoria, actas del Comité Técnico, el Plan de Actividades y los informes sobre su cumplimiento de diversas áreas.

D.4.3 Reglamento Interno y protocolos de actuación

- 367.** En su informe, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado señaló lo siguiente:

“En lo que respecta a la normativa interna de los Centros Penitenciarios del Estado, se cuenta con el Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 30 de noviembre de 1992; asimismo, se aplican los Protocolos establecidos en el artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los cuales sirven para la prevención y atención de los diversos incidentes que se pudieran suscitar en los Centros de reclusión...”



368. En la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario El Castillo, personal del referido Centro informó que cuentan con diversos protocolos de actuación, los cuales se tuvieron a la vista y se documentaron con fotografías.

D.4.4. Separación entre mujeres y hombres

369. La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado informó a este organismo público autónomo que cada Centro Penitenciario cuenta con un área femenil debidamente separada del área varonil.

370. Lo anterior, se constató con la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario El Castillo, así como con el recorrido que se realizó al interior de dicho Centro.

D.4.5. Separación entre personas procesadas y sentenciadas

371. De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado las personas privadas de la libertad en calidad de procesadas y sentenciadas, se encuentran clasificadas y separadas conforme a lo establecido en la normativa vigente.

372. Sin embargo, tanto en la en la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario El Castillo, como en el recorrido que se realizó al interior de dicho Centro, se constató que no había una separación material entre personas procesadas y sentenciadas.

D.4.6 Plan de actividades

373. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...una vez que han sido sentenciadas, con la participación de los mismos, se elabora el plan de actividades correspondiente; los programas educativos con los que se cuenta son alfabetización, primaria, secundaria...; las actividades laborales y de capacitación que se llevan a cabo en los Centros Penitenciarios son: carpintería, electricidad, herrería, costura, cocina, planta de agua, peluquería, servicio de limpieza, refrigeración e inglés, entre otros; por último, se cuenta con áreas destinadas para diversas actividades deportivas y recreativas las cuales son: canchas de fútbol, basquetbol, beisbol, voleibol, boxeo en los Centros Penitenciarios de “El Castillo” y “Aguaruto”, se cuenta con gimnasio”.

374. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario El Castillo, señalaron que en la elaboración del Plan de Actividades participa la persona privada de la libertad, se toma en cuenta su nivel de estudios y se le dan a conocer las actividades que puede realizar para que decida en cuales quiere participar, posteriormente el Plan de Actividades se remite al Juez de Ejecución.

375. De las encuestas realizadas a hombres y mujeres privadas de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto al Plan de Actividades, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿Participó en la elaboración del Plan de Actividades?	66.1%	33.9%	79.2%	20.8%
¿Se le dio a conocer el Plan de Actividades?	64.4%	35.6%	68.2%	31.8%
¿Sabe si se remitió el plan de Actividades al Juez de Ejecución?	48.2%	51.8%	54.5%	45.5%

D.4.7. Programas educativos

376. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...los programas educativos con los que se cuenta son alfabetización, primaria, secundaria...”.

377. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario El Castillo, informaron que cuentan con programas educativo de educación básica: alfabetización, primaria y secundaria. Asimismo, señalaron que cuentan con convenios de colaboración con instituciones como CECATIS, ICATSIN, ISEJA y CEBA. Por último, agregaron que los institutos les proporcionan materiales escolares a las personas privadas de la libertad.

378. En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con aula y biblioteca.



379. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a las actividades educativas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro cuenta con áreas destinadas a actividades educativas?	96.9%	3.1%	95.8%	4.2%
¿Tiene acceso a la escuela y a estudiar?	93.8%	6.2%	91.7%	8.3%
¿El Centro le otorgó los materiales necesarios para el curso escolar?	48.4%	51.6%	78.3%	21.7%
¿Se le entrega un certificado oficial al termino de sus estudios?	93.5%	6.5%	95.8%	4.2%

D.4.8. Actividades laborales y de capacitación

380. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...las actividades laborales y de capacitación que se llevan a cabo en los Centros Penitenciarios son: carpintería, electricidad, herrería, costura, cocina, planta de agua, peluquería, servicio de limpieza, refrigeración e inglés, entre otros...”.

381. En la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario El Castillo, informaron que cuentan con programas de capacitación sobre soldadura, refrigeración, corte y confección, manualidades, pintura, así como cultura y belleza.

382. En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con esas áreas.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

383. De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a las actividades de trabajo y capacitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro cuenta con áreas destinadas a actividades laborales?	93.8%	6.2%	100%	0%
¿Ha recibido capacitación laboral?	62.9%	37.1%	87.5%	12.5%
¿Se otorga alguna constancia por la capacitación laboral recibida?	75.8%	24.2%	87%	13%
¿Cuenta con un trabajo con salario otorgado por el Centro?	22.6%	77.4%	33.3%	66.7%
¿El Centro le proporciona los materiales y equipo necesarios para trabajar?	56.3%	43.8%	87.5%	12.5%

D.4.9. Áreas destinadas para actividades recreativas y deportivas

384. En el informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto de dicho punto, señalaron lo siguiente:

“...se cuenta con áreas destinadas para diversas actividades deportivas y recreativas las cuales son: canchas de futbol, basquetbol, beisbol, voleibol, boxeo y en los Centros Penitenciarios “El Castillo” y “Aguaruto”, se cuenta con gimnasio”.

385. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario El Castillo, informaron que realizan actividades recreativas como talleres de ajedrez, lectura, teclado, guitarra, teatro y danza.

386. Respecto a las actividades deportivas, señalaron que en el Centro se practica futbol, voleibol, beisbol, basquetbol, gimnasio y caminatas. Asimismo, el encargado del área de deportes proporcionó las listas de asistencia de personas privadas de la libertad en cada una de esas disciplinas.



- 387.** En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con las áreas para practicar esas actividades.
- 388.** De las encuestas realizadas a mujeres y hombres privados de la libertad en dicho Centro Penitenciario, respecto a áreas destinadas para actividades recreativas y deportivas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro cuenta con área de visita familiar?	92.2%	7.8%	87.5%	12.5%
¿Tiene derecho a la visita íntima?	98.4%	1.6%	100%	0%
¿El Centro cuenta con áreas deportivas?	98.4%	1.6%	100%	0%
¿El Centro cuenta con áreas recreativas?	96.8%	3.2%	100%	0%
¿Tiene acceso a las actividades deportivas organizadas por las autoridades?	92.2%	7.8%	79.2%	20.8%
¿El Centro le proporciona el equipo deportivo para las actividades?	59.7%	40.3%	65.2%	34.8%

D.5. Grupos de Atención Prioritaria

D.5.1. Mujeres

- 389.** En el informe que se remitió por parte de la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, se comunicó que, al cierre del primer semestre de 2023, la población femenina se integraba por un total de treinta y cinco mujeres privadas de la libertad, de las cuales, tres de ellas viven con su hijo o hija al interior del Centro Penitenciario.
- 390.** A su vez, en la entrevista realizada en fecha 26 de septiembre de 2023, por visitadoras y visitantes adscritos a este organismo al personal del Centro Penitenciario El Castillo, se informó que hay un total de treinta y nueve mujeres privadas de la libertad, de las cuales tres de ellas tiene a su hijo o hija al interior del Centro.
- 391.** Además, de la entrevista aplicada se obtuvieron los siguientes datos en relación a los temas concernientes a niños y niñas al interior del Centro Penitenciario:
- 392.** En lo que atañe al Registro Civil, personal del Centro informó que cuentan con una encargada dentro del Centro que se coordina con la familia de la persona privada de la libertad para realizar el trámite y se extrae a la niña o niño del Centro, previa elaboración de oficio que asiente tal circunstancia.
- 393.** En lo concerniente al esquema de vacunación, refirieron que sí se cuenta con un control de esquema de vacunación, resultando que el mismo lo lleva el área de trabajo social, específicamente la encargada del Departamento de Mujeres.
- 394.** Por lo que refiere al servicio de atención pediátrica que el Centro presta, personal del mismo expuso que solamente se cuenta con un médico general adscrito al área de mujeres.
- 395.** En lo relacionado a espacios de esparcimiento infantil, comunicaron que se cuenta con una guardería, misma que es patrocinada por una Asociación Civil que remite a una persona adscrita a la misma para que brinde cuidados a las niñas y niños.
- 396.** Por último, en lo que toca a otros servicios adicionales que el Centro presta, personal del mismo informó que no se brinda el servicio de proporcionar vestimenta, pues ésta la consiguen las madres, agregando que en ocasiones se solicitan donaciones para apoyarlas en ese sentido.



397. De las encuestas aplicadas a mujeres privadas de la libertad en ese Centro Penitenciario, cinco respondieron lo siguiente:

Pregunta	Sí	No
¿Le han brindado cursos de planificación familiar en los últimos seis meses?	87.5%	12.5%
Si es su caso ¿el personal del Centro respetó sus derechos de maternidad y lactancia?	100%	0%
En el área de servicio médico y ginecología, ¿es atendida por personal femenino?	80%	20%
Si es el caso ¿El personal del Centro respetó su derecho a conservar la custodia de su hijo (a)?	100%	0%
Cuando ha sido atendida por personal masculino, ¿está presente un miembro del personal del Centro Penitenciario de sexo femenino?	100%	0%
En las áreas de custodia y registro ¿se respeta su derecho a tener únicamente trato directo con personal femenino?	80%	20%
En su caso, ¿le brindan atención médica-pediátrica y educativa a su hijo (a)?	75%	25%
En su caso, ¿el Centro le brinda alimentación a su hijo (a)?	80%	20%

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

D.5.2. Personas de la comunidad LGBT+

- 398.** A través del informe que rindió la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en lo que respecta a las personas privadas de la libertad pertenecientes a la comunidad LGBT+, se obtuvo que, en el Centro Penitenciario El Castillo cuenta con registro de catorce personas pertenecientes a este grupo.
- 399.** En la entrevista practicada por visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal al personal del Centro Penitenciario El Castillo, expusieron que se cuenta con un total de diez personas privadas de la libertad concernientes a la comunidad LGBT+, de las cuales ocho son hombres y dos son mujeres.
- 400.** De las encuestas respondidas por dos mujeres y cuatro hombres privados de la libertad pertenecientes a la comunidad LGBT+ en ese Centro Penitenciario, se arrojan los siguientes datos:

Pregunta	Hombres		Mujeres	
	Sí	No	Sí	No
¿El Centro Penitenciario le permite tener visita íntima con personas del mismo sexo?	50%	50%	100%	0%
Al momento de su ingreso al Centro, ¿se le preguntó bajo qué género se identificaba?	50%	50%	100%	0%
¿Ha recibido actos de violencia de género por parte del personal del Centro?	25%	75%	0%	100%
¿Considera que se respeta dentro de Centro su derecho a la identidad personal en cuanto a su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género?	75%	25%	100%	0%
¿Se respeta su derecho a participar en actividades educativas, laborales, deportivas, culturales, recreativas y de salud en igualdad de circunstancias?	75%	25%	100%	0%

D.5.3. Personas adultas mayores

401. Del informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, se hizo saber que, en referencia a la población penitenciaria que atañe a las personas adultas mayores, se tiene un total de cuarenta y seis personas privadas de la libertad pertenecientes a este grupo de atención prioritaria.
402. De la entrevista que visitadores de esta Comisión Estatal aplicaron al personal del Centro Penitenciario El Castillo, informaron que se tiene registro de cincuenta y cuatro adultos mayores, todos de sexo masculino, haciendo la precisión de que no tenían mujeres adultas mayores al interior del Centro.
403. A su vez, informaron que, a favor de este grupo de atención prioritaria, se llevan a cabo ajustes razonables, señalando el Director de dicho Centro lo siguiente:

“Todos los adultos mayores viven en la planta baja de los módulos, y los adultos mayores con hipertensión los tienen en módulos cercanos al área médica”.

D.5.4. Personas con discapacidad

404. Por medio del informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en lo que respecta a personas con discapacidad dentro del Centro Penitenciario El Castillo, se informó que noventa y cinco personas pertenecen a este grupo.
405. En la entrevista que visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario El Castillo, señalaron que se tenía registro de treinta y ocho personas con discapacidad, de las cuales todas eran hombres, y que, por ende, no tenían registro de ninguna mujer con discapacidad al interior de dicho Centro.

406. De las encuestas aplicadas a cuatro hombres con discapacidad privados de la libertad en ese Centro Penitenciario, se obtuvo lo siguiente:

Pregunta	Hombres	
	Sí	No
¿Considera que se tomaron en cuenta sus necesidades para asignarle su ubicación dentro del Centro?	100%	0%
¿Ha recibido la atención médica oportuna que se requiere, o en su caso, terapias de rehabilitación?	50%	50%
¿El Centro le ha otorgado material de apoyo acorde a sus necesidades? (bastón, silla de ruedas, lentes, prótesis, aparatos auditivos, etc.)	50%	50%
En caso de necesitarlo, ¿el Centro le otorga medicamentos para tratar su condición?	75%	25%
¿Tiene participación en actividades de trabajo, de capacitación, de educación y deportivas?	100%	0%

D.5.5. Personas que viven con VIH/SIDA

407. Del informe rendido ante esta Comisión, con relación a la población penitenciaria que vive con VIH/SIDA, la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, enteró que doce personas privadas de la libertad son pertenecientes a este grupo de atención prioritaria.

408. En la entrevista que visitadoras y visitantes pertenecientes a esta Comisión realizaron al personal del Centro Penitenciario El Castillo, se obtuvo la misma información, consistente en que doce personas privadas de la libertad viven con VIH/SIDA, de las cuales todas eran hombres, destacando que no se tenía registro de ninguna mujer en relación a este tema.

409. De las encuestas realizadas a la población penitenciaria no se obtuvieron datos de hombres ni mujeres que vivan con VIH/SIDA al interior de ese Centro Penitenciario.

D.5.6. Personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas

- 410.** Del informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, respecto a la población penitenciaria correspondiente a personas indígenas, se señaló que cuatro personas privadas de la libertad pertenecen a este grupo de atención prioritaria.
- 411.** En la entrevista que visitadoras y visitantes de esta Comisión Estatal aplicaron al personal del Centro Penitenciario El Castillo, se informó que contaban con cuatro personas indígenas, de las cuales todas son hombres. A su vez, no se notificó el caso de ninguna mujer indígena dentro de este Centro.
- 412.** De las encuestas aplicadas a dos hombres pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas privados de la libertad en ese Centro Penitenciario, se tienen lo siguiente:

Pregunta	Hombres	
	Sí	No
¿Considera que se respetan sus usos y costumbres al interior del Centro?	50%	50%
¿Ha recibido tratos discriminatorios con motivo del origen o identidad indígena por parte del personal del Centro?	50%	50%
¿Se le ha asignado un intérprete o traductor oficial que hable su lengua materna?	0%	100%
¿Considera que se han generado a su favor oportunidades laborales acordes a su cultura?	100%	0%

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

D.5.7. Personas con adicciones

- 413.** De acuerdo al informe rendido por la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado, en atención a las personas con adicciones dentro de este Centro, se hizo de nuestro conocimiento se tiene registro de treinta y cuatro personas privadas de la libertad que pertenecen a este grupo de atención prioritaria.
- 414.** De igual manera, en la entrevista que realizaron visitantes de esta Comisión Estatal a personal del Centro Penitenciario El Castillo, se informó que se cuenta con registro de sesenta y cuatro personas privadas de la libertad con adicciones, de las cuales todas eran hombres, manifestando que no se tenía registro de ninguna mujer dentro de este rubro.
- 415.** En las encuestas realizadas a diez hombres de dicho Centro Penitenciario que refirieron tener adicciones, se obtuvo lo siguiente:

Pregunta	Hombres	
	Sí	No
¿Recibe tratamiento de rehabilitación y terapéutico?	40%	60%
¿Sabe si en su Centro ofrecen programas de desintoxicación voluntaria?	100%	0%
¿Sabe si en su Centro ofrecen programas para la prevención de adicciones?	100%	0%



CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

E.1 Estancia digna

E.1.1. Instalaciones apropiadas

416. De las encuestas aplicadas a los adolescentes al interior del Centro de Internamiento, se obtuvieron los siguientes resultados: ³⁸

Pregunta	Hombres	
	Sí	No
¿Su dormitorio cuenta con planchas para dormir?	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con iluminación natural?	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con iluminación artificial?	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con ventilación natural?	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con ventilación artificial?	100%	0%
¿Su dormitorio cuenta con sanitarios?	100%	0%
¿El Centro le proporciona calzado, uniformes, ropa de cama y artículos de limpieza personal?	100%	0%

³⁸ La encuesta fue realizada el 19 de septiembre de 2023.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

E.1.2. Población del Centro Penitenciario

417. De la entrevista realizada el día 19 de septiembre de 2023 por visitadoras y visitadores adscritos a este organismo al personal del Centro de Internamiento para Adolescentes, informaron que, a esa fecha dentro de ese Centro de Internamiento, se tenía registro de lo siguiente:

Centro de Internamiento para Adolescentes	
Capacidad instalada	220 personas
Hombres	6 personas
Mujeres	0 personas
Mujeres que viven con hijos	0 personas
Personas con discapacidad	0 personas
Personas LGBT+	0 personas
Personas con VIH/SIDA	0 personas
Personas indígenas	0 personas
Personas con adicciones	5 personas

E.1.3 Condiciones materiales e higiene del área médica

418. Como resultado de las encuestas que se realizaron a los adolescentes en el Centro de Internamiento, se obtuvo la siguiente información:

Pregunta	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	100%	0%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	100%	0%

E.1.4. Alimentación y condiciones materiales y de higiene del área de cocina y comedor

419. Derivado de las encuestas aplicadas a los adolescentes en el Centro de Internamiento, se registraron los datos que se muestran a continuación:

Pregunta	Sí	No
¿Considera que las instalaciones del área de cocina y comedor son buenas?	100%	0%
¿El Centro te proporciona alimentos?	100%	0%
¿Considera buena la calidad de los alimentos?	40%	60%
¿La autoridad le proporciona vaso, plato, cubiertos o charola para consumir alimentos?	100%	0%

E.2. Integridad y Seguridad Personal y Prevención de la Tortura

E.2.1. Personal de seguridad y custodia

420. En las entrevistas que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al personal administrativo del Centro de Internamiento para Adolescentes, éstos últimos informaron que el personal de seguridad y custodia tiene jornadas laborales de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso, divididas en tres turnos a la semana.

421. Además, de la visita realizada al Centro de Internamiento para Adolescentes, así como de las entrevistas realizadas por visitadoras y visitadores de este Organismo Autónomo al personal de dicho Centro de reclusión, se constató que el mismo cuenta con custodios del sexo masculino para el área de hombres, así como del sexo femenino para el área de mujeres, aunque hasta ese momento no se encontraba recluida ninguna mujer.

422. Por otro lado, de las encuestas realizadas por visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en el Centro de Internamiento para Adolescentes, respecto al personal de seguridad y custodia, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿Ha recibido malos tratos por parte del personal de seguridad y custodia?	0%	100%
¿El personal de seguridad y custodia realiza recorridos por su dormitorio y por las instalaciones del Centro?	100%	0%

E.2.2. Supervisión del funcionamiento del Centro

423. No se obtuvo ninguna información referente a supervisiones o revisiones que se hagan al Centro por parte de autoridades.

E.2.3. Capacitación en materia de prevención de la tortura

424. En las entrevistas que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al personal de seguridad y custodia del Centro de Internamiento para Adolescentes, no obstante que manifestaron haber recibido algún tipo de capacitación para el buen desempeño de sus funciones y en temas relacionados con derechos humanos, no informaron haber recibido alguna capacitación en materia de prevención de la tortura.

425. No obstante, lo anterior, el Director de dicho Centro de Internamiento exhibió constancias de algunos programas de capacitación y actualización que ha recibido el personal a su cargo, particularmente en el Sistema de Justicia para Adolescentes y atención de adicciones.



E.2.4. Programas de prevención y atención de incidentes

- 426.** En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizaron al director del Centro de Internamiento para Adolescentes, éste último refirió que el personal de seguridad y custodia actúa en todo momento conforme a los diversos protocolos de actuación emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para el tratamiento de menores, así como para la prevención y atención de cualquier incidente que se pueda presentar al interior del Centro.
- 427.** Asimismo, en dicha entrevista el director del Centro de Internamiento para Adolescentes exhibió los protocolos que rigen el funcionamiento del Centro y la actuación del personal adscrito al mismo.

E.2.5. Vías para la remisión de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos

- 428.** De las encuestas realizadas por visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en el Centro de Internamiento para Adolescentes, respecto a la remisión de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, se obtuvieron los siguientes resultados:

E.3 Protección a la salud

E.3.1. Servicio médico

- 429.** Resulta importante mencionar que al momento de que el personal de este organismo público autónomo realizó la entrevista y visita al Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa, no se encontraba ninguna mujer privada de la libertad, siendo relevante señalar que si se cuenta con un área específica para hombres y mujeres. Por tal motivo, los resultados de las encuestas son únicamente de hombres.

Informe Especial Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa

430. De acuerdo a la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al Doctor responsable del área médica del Centro de Internamiento para Adolescentes, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Con cuánto personal cuenta el área médica?	<ul style="list-style-type: none">• 6 médicos generales;• 6 personas enfermeras;• 1 persona odontóloga; y,• 3 personas psicólogas.
¿El área médica cuenta con odontólogo?	<ul style="list-style-type: none">• Sí, cuenta con área de odontología.
¿Se realiza examen de certificación física a las personas de nuevo ingreso?	<ul style="list-style-type: none">• Sí, se les realiza un estudio de ingreso, en el cual se revisan los certificados médicos que remiten tanto la Fiscalía General de la República o la Fiscalía General del Estado, cotejando el contenido de los mismos con las condiciones de las personas.• Si la persona presenta lesiones que no coinciden con los certificados médicos emitidos por las autoridades, se hace el certificado correspondiente y se le hace del conocimiento al titular del Centro para que de vista a las autoridades competente o al Juez de la causa.• De igual manera, se entrevista a las personas de nuevo ingreso para tener más información sobre su historia clínica y si requieren atención psicológica, psiquiátrica o de tratamiento de adicciones, para en su caso, canalizarlos con el profesional de la salud que corresponda.



¿Cómo es el abastecimiento y suministro de los medicamentos?	<ul style="list-style-type: none">• Se cuenta con una farmacia la cual tiene un horario de 7:00 a 20:00 horas, y es responsabilidad de los médicos en turno y sus enfermeras auxiliares.• En caso de que se requiera algún medicamento que no se tenga en farmacia, se le solicita al Director para que haga la gestión a efecto de adquirirlo y suministrárselo a la persona.
¿Qué departamentos integran el área médica?	<ul style="list-style-type: none">• Farmacia.• Odontología.• El Centro no cuenta no cuenta con área de hospitalización, en caso de que se requiera se gestiona el traslado al Hospital General de Culiacán.

431. De las encuestas realizadas en el Centro de Internamiento para Adolescentes, respecto al servicio médico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿Considera que la higiene y mantenimiento del área médica es buena?	100%	0%
¿Considera que las instalaciones del área médica son buenas?	100%	0%
¿El Centro le proporciona servicio médico?	100%	0%
¿El Centro le proporciona los medicamentos que requiere?	100%	0%
¿El personal médico le informa con claridad acerca de los medicamentos y procedimientos que le prescriben?	100%	0%
¿El Centro le proporciona atención psicológica?	100%	0%
¿El Centro le proporciona preservativos o algún otro método anticonceptivo?	40%	60%

E.3.2. Integración del expediente clínico

432. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al Doctor responsable del área médica del Centro de Internamiento para adolescentes, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Las personas privadas de la libertad cuentan con un expediente clínico?	Sí, cada persona cuenta con un expediente clínico.

433. De las encuestas realizadas en dicho Centro de Internamiento, respecto al expediente clínico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Preguntas	Sí	No
¿Ha sido informado sobre su derecho a contar con un expediente clínico?	100%	0%
¿En algún momento le han negado el acceso a su expediente clínico?	0%	100%

E.3.3 Convenios con instituciones del sector salud

434. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al Doctor responsable del área médica del Centro de Internamiento para Adolescentes, señaló lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
¿Cuentan con Convenios con Instituciones del Sector Salud?	<ul style="list-style-type: none"> • Sí, se tienen convenios con el Hospital General de Culiacán y el Hospital Psiquiátrico del Estado.

435. De las encuestas realizadas en dicho Centro de Internamiento, respecto al derecho de ser trasladado a instituciones públicas o privadas del sector salud cuando el Centro no le pueda proporcionar la atención médica que requiere, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿Ha sido informado acerca de su derecho de ser trasladado a instituciones públicas o privadas del sector salud cuando el Centro no le pueda proporcionar la atención médica que requiere?	80%	20%

E.4 Reintegración y reinserción social y familiar

E.4.1. Integración y funcionamiento del Comité Técnico

436. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa, señalaron que el Comité Técnico se integra por una persona presidente, secretaria, vocal y por un grupo multidisciplinario, así como por personas invitadas de acuerdo al tema a tratar y por áreas técnicas.

437. Agregaron que no sesionan de manera ordinaria y lo hacen de manera extraordinaria cuando surge algún asunto de emergencia.

E.4.2. Integración del expediente técnico jurídico

438. En la visita de supervisión que realizaron visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal en el Centro de Internamiento para Adolescentes, personal de dicho Centro informó que sí se integra el referido expediente y contiene la ficha sinalegística, datos de identidad, sentencia, fecha y hora de inicio de la medida de internamiento, documentos relativos a salud física y mental, al trabajo, el Plan Individualizado de Actividades y los informes. Cabe señalar que personal de este organismo tuvo un expediente a la vista.

E.4.3 Reglamento Interno y protocolos de actuación

439. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro de Internamiento para Adolescentes, informaron que cuentan con protocolos que se clasifican en: “De la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores” y “Desarrollados por Área Jurídica”, los cuales se tuvieron a la vista y se documentaron con fotografías.

E.4.4. Separación entre mujeres y hombres

440. Personal del Centro de Internamiento para Adolescentes informó que sí existe separación entre mujeres y hombres. Lo anterior, con el recorrido que personal de esta Comisión Estatal realizó al interior de dicho centro. Cabe señalar que, a la fecha de la visita, no había adolescentes mujeres en internamiento.

E.4.5. Separación de personas de acuerdo a la situación jurídica

441. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro de Internamiento para Adolescentes, señalaron que existe separación de acuerdo a las siguientes situaciones jurídicas: a) internamiento preventivo; b) adolescentes con sentencia; y, c) jóvenes mayores de 18 años con sentencia. En el recorrido que personal de esta Comisión Estatal realizó al interior de dicho centro, se constató que sí existe la infraestructura para lo anterior, toda vez que la capacidad del Centro es mucho mayor a la población en internamiento.



E.4.6 Separación atendiendo a grupos etarios

442. Personal del Centro de Internamiento para Adolescentes informó que existe separación en atención a grupos etarios. En el recorrido que personal de esta Comisión Estatal realizó al interior de dicho centro, se constató que sí existe la infraestructura para lo anterior, en razón de que la capacidad del Centro es mucho mayor a la población en internamiento.

E.4.6 Plan Individualizado de Actividades

443. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro de Internamiento para Adolescentes, señalaron que en la elaboración del Plan Individualizado de Actividades participa la persona adolescente, los aspectos que se toman en consideración para su elaboración son los ejes de la reinserción social: el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, con un enfoque socioeducativo.

444. La autoridad agregó que el proceso de elaboración consiste en la integración de un grupo multidisciplinario que hace observaciones específicas y una vez integrada la propuesta, se le da a conocer a la persona adolescente y si solicita modificaciones se llevan a cabo, hasta que exista conformidad. Posteriormente se da vista al juez de control, quien lo modifica o aprueba. Asimismo, se envían informes trimestrales sobre los avances de su cumplimiento.

445. De las encuestas realizadas en dicho Centro de Internamiento respecto al Plan Individualizado de Actividades, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿Participó en la elaboración del Plan de Actividades?	100%	0%
¿Se le dio a conocer el Plan de Actividades?	100%	0%
¿Sabe si se remitió el plan de Actividades al Juez de Ejecución?	100%	0%

E.4.7. Programas educativos

446. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro Penitenciario de Internamiento, informaron que cuentan con educación primaria, secundaria y preparatoria y que el Centro les proporciona los materiales educativos. Agregaron que cuentan con convenios con ISEJA y con ICATSIN.
447. En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro, se constató que se cuenta con aula y biblioteca.
448. De las encuestas realizadas en dicho Centro respecto a las actividades educativas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿El Centro cuenta con áreas destinadas a actividades educativas?	100%	0%
¿Tiene acceso a la escuela y a estudiar?	100%	0%
¿El Centro le otorgó los materiales necesarios para el curso escolar?	100%	0%
¿Se le entrega un certificado oficial al termino de sus estudios?	100%	0%

E.4.8. Actividades laborales y de capacitación

449. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro de Internamiento, informaron que cuentan con programas de capacitación sobre refrigeración y tienen una duración aproximada de 3 meses.
450. Respecto a las modalidades de trabajo, señalaron que el Centro les proporciona trabajo en tortillería, cocina, panadería y jardinería.
451. En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro Penitenciario, se constató que se cuenta con esas áreas.



452. De las encuestas realizadas en dicho Centro Penitenciario respecto a las actividades de trabajo y capacitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿El Centro cuenta con áreas destinadas a actividades laborales?	100%	0%
¿Ha recibido capacitación laboral?	100%	0%
¿Se otorga alguna constancia por la capacitación laboral recibida?	100%	0%
¿Cuenta con un trabajo con salario otorgado por el Centro?	60%	40%
¿El Centro le proporciona los materiales y equipo necesarios para trabajar?	80%	20%

E.4.9. Áreas destinadas para actividades recreativas y deportivas

453. En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro de internamiento, informaron que realizan actividades recreativas en días festivos y los lunes hacen homenaje a la bandera.

454. Respecto a las actividades deportivas, señalaron que en el Centro se practica fútbol, voleibol, gimnasio y área libre para correr. Agregaron que cuentan con un instructor adscrito al Centro.

455. En el recorrido realizado por personal de esta Comisión Estatal al interior del Centro de Internamiento, se constató que se cuenta con las áreas para practicar esas actividades.

456. De las encuestas realizadas en dicho Centro respecto a las áreas destinadas para actividades recreativas y deportivas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Sí	No
¿El Centro cuenta con área de visita familiar?	100%	0%
¿Tiene derecho a la visita intima?	40%	60%
¿El Centro cuenta con áreas deportivas?	100%	0%
¿El Centro cuenta con áreas recreativas?	100%	0%
¿Tiene acceso a las actividades deportivas organizadas por las autoridades?	100%	0%
¿El Centro le proporciona el equipo deportivo para las actividades?	100%	0%

E.5. Grupos de Atención Prioritaria

457. Por lo que atañe al Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa, es preciso hacer la aclaración de que, atendiendo a lo manifestado por personal adscrito a ese Centro en la entrevista realizada por visitadoras y visitantes adjuntos de este organismo en fecha 19 de septiembre de 2023, se tiene un total de seis adolescentes al interior del Centro, todos de sexo masculino; sin embargo, ningún adolescente privado de la libertad tiene pertenencia a alguno de los grupos de atención prioritaria a tratar, a excepción del de personas con adicciones y, por consecuencia, no se obtuvo registro de ninguna encuesta respondida en la que se advirtiera la presencia de algún adolescente dentro de alguno de estos sectores prioritarios.

E.5.1. Mujeres adolescentes

458. De la entrevista realizada por visitadoras y visitantes adscritos a este organismo al personal del Centro de Internamiento para Adolescentes, precisaron que, a esa fecha dentro del mismo, no se contaba con registro de ninguna mujer privada de la libertad, y que, por consecuencia tampoco se tenía registro de mujeres adolescentes con hijos

al interior del Centro. No obstante, refirieron que existe un área exclusiva para la estancia de mujeres identificada como “colectivo 3”.

- 459.** Como consecuencia de lo anterior, personal de este organismo autónomo realizó un recorrido por las instalaciones del Centro, constatando que no se advertía la presencia de ninguna mujer adolescente al interior.

E.5.2. Adolescentes de la comunidad LGBT+

- 460.** Como resultado de la entrevista practicada por visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal al personal del Centro de Internamiento para Adolescentes, se expuso que no se cuenta con registro de personas adolescentes que pertenezcan a la comunidad LGBT+.

E.5.3. Adolescentes con discapacidad

- 461.** En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal realizaron al personal del Centro de Internamiento para Adolescentes, se obtuvo que no había registro de adolescentes con discapacidad.

E.5.4. Adolescentes que viven con VIH/SIDA

- 462.** En la entrevista que visitadoras y visitadores pertenecientes a esta Comisión realizaron al personal del Centro de Internamiento para Adolescentes, se obtuvo que no hay registro de adolescentes que pertenezcan al grupo de atención prioritaria de personas con VIH/SIDA.

E.5.5. Adolescentes pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas

- 463.** En la entrevista que visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal aplicaron al personal del Centro de Internamiento para Adolescentes, se comunicó que no contaban registro de ningún adolescente perteneciente a pueblos o comunidades indígenas.

E.5.6. Adolescentes con adicciones

- 464.** De la entrevista que realizaron visitadoras y visitadores de esta Comisión Estatal al personal del Centro de Internamiento para Adolescentes, se informó que sí se cuenta con personas adolescentes con adicciones, de las cuales, todas pertenecen al sexo masculino.

465. No obstante, lo manifestado por la autoridad, en las encuestas que se aplicaron a la población adolescente no se obtuvo registro de ninguno que perteneciera a este grupo de atención prioritaria.

IV. Consideraciones Finales

466. Los resultados de este Informe Especial permiten contar con un diagnóstico sobre la situación que prevalece en nuestro Estado sobre los Centros Penitenciarios y el Centro de Internamiento para Adolescentes. Al respecto, se documentó con informes solicitados a la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado y con visitas realizadas por personal de este organismo a dichos Centros de reclusión, así como con datos obtenidos de encuestas aplicadas a una muestra de la población penitenciaria.

467. Es importante mencionar que para la aplicación de las encuestas se estableció, de acuerdo a la población penitenciaria, una cantidad de personas privadas de la libertad que constituyen un porcentaje del tamaño de la población, determinándose un valor de 90% de confianza y un 10% de tolerancia al error, bajo un tipo de muestreo aleatorio y separándolas por sexo.

468. Como resultado, se pretende visibilizar la situación del Sistema Penitenciario en Sinaloa, en aras de lograr una identificación de aquellos derechos que pudieran ser vulnerados y, por ende, promover una protección a los mismos, con el objetivo de preservar la dignidad humana de este sector de atención prioritaria de la población sinaloense.